

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1101

REFERENCIA: Expedientes N°s. 005.877-SG-2015 y 006.351-SG-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, a fs. 15, la Sra. Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento solicita el traslado a la Dirección de Inspecciones Edilicias y el cambio de funciones del agente **Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 31.548.523, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en el Departamento Sub Mesa de Entradas de Obras Públicas de la Dirección de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Mesa de Entradas General de la Secretaría General, según Decreto N° 1169/12;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 18, que el mencionado agente percibe Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a Resolución N° 02/13 de Secretaría General e inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1422/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes..." y hace referencia a los Adicionales por Manejo de Vehículos y por Riesgo de Vida;

QUE respecto de éste último el inciso e) establece: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso d) se encuentra comprendido el *Inspector obras particulares*;

QUE teniendo en cuenta que el nombrado, percibe el adicional por Horario Extensivo, correspondería el cambio de categoría conforme a las nuevas funciones a desempeñar;

QUE a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6475/15, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado del agente **Mamani** a la Dirección de Inspecciones Edilicias, asignarle la función de Inspector Obras por Contrato, excluirlo del cobro del Adicional por Tareas Administrativas e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida inherente a la función, todo ello a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 31.548.523, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, a la *Dirección de Inspecciones Edilicias* de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 31.548.523, las funciones de *Inspector Obras por Contrato* de la Dirección de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y *encuadrarlo* en el *Agrupamiento Fiscalización*.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 31.548.523, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1422/13, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 31.548.523, en el cobro del *Adicional por Riesgo de Vida*, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso d) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1102

REFERENCIA: Expediente N° 071387-SG-2013.

VISTO el convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); (Personería Jurídica por Resolución N° 645/09), y el Contrato de Comodato, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional en cuestiones que resulten de interés para la atención de la salud y los servicios sociales para los afiliados al INSSJP PAMI, incluyendo la optimización de los recursos de ambas partes y la articulación de los espacios para atención del Modelo de Atención Personalizada;

QUE ambas partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos, por lo que el presente no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho entre ellas, no pudiendo ninguna

actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso; cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo a la ley;

QUE se deberá prever los mecanismos necesarios para que las partes cumplan con los deberes de confidencialidad y resguardo previstos por la Ley 25.326, las especificaciones al respecto se establecerán oportunamente en cada instrumento a suscribir por las partes;

QUE los resultados alcanzados eran de propiedad en común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente se procesen, el carácter de confidenciales, el que seguirá vigente hasta después de la extinción del convenio;

QUE en virtud del convenio oportunamente celebrado, la Municipalidad cede en comodato al INSTITUTO (INSSJP), y éste acepta, el espacio físico denominado BOX N° 248 que se encuentra en dependencias del Centro Cívico Municipal ubicado en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta;

QUE la dependencia que en este acto recibe el "INSTITUTO", se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y conservación, destinada al funcionamiento de la Boca complementaria de Atención del Modelo de Atención Personalizada en la Ciudad de Salta;

QUE a los fines del normal funcionamiento de la Boca complementaria, el INSTITUTO dispondrá en dicho espacio los equipos e insumos propios necesarios, quedando a su cargo, si fuera necesaria, la adecuación de las instalaciones eléctricas e informáticas necesarias, los que deberán ser resguardados en éstos, y las partes suscribirán el correspondiente inventario;

QUE respecto del personal del INSTITUTO, que se desempeñe en dicho espacio, las partes suscribirán una nómina de los agentes identificados por nombre, apellido y número de documento, que habrán de tener acceso al lugar. En relación al mismo el INSTITUTO se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD todo cambio en la plantilla del personal designado a su cargo;

QUE la MUNICIPALIDAD se afrontará a su entero costo y cargo los gastos por el uso del servicio eléctrico, gas y agua corriente, tasas y/o impuestos sobre el inmueble objeto del presente;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio y el Contrato de Comodato al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" celebrado el día 04 de Agosto de 2.014, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el señor Intendente MIGUEL ANGEL ISA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS representado por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local N° XII, Lic. HERMAN SPOLLANSKY, el que forma parte integrante y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el CONTRATO DE COMODATO celebrado el día 04 de Agosto de 2.014, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el señor Intendente MIGUEL ANGEL ISA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS representado por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local N° XII, Lic. HERMAN SPOLLANSKY, el que forma parte integrante y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local N° XII, Lic. Herman Spollansky, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1103

REFERENCIA: Expte. N° 18.319-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por la señora **Rombola María José**, DNI N° 32.630.651, con domicilio en Mza. 1, Casa 124, Barrio Santa Ana, mediante la cual solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, con servicio punto de partida y punto de llegada, con el fin de trasladar menores de edad a los establecimientos escolares, afectando para tal fin al vehículo de su propiedad Marca Renault, Modelo Master, Dominio IUM-609, Año 2010, Motor N° G9UA754C247310, Chasis N° 93YCDDUH6AJ444755 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 09 y 10 rolan Certificados de; Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de Salta, de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Libre Deuda, de Residencia y Medico apto Psicofísico y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, toda documentación perteneciente a la señora. Rombola María José;

QUE a fs. 24/27/30/31 y 66 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Certificados de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, de Residencia y de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fotocopia de la Licencia de conducir, Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por el Hospital San Bernardo, documentación perteneciente al Sr. Rombola Francisco Adolfo;

QUE a fs. 36/38/39 y 60 rolan Certificados de; Libre deuda, fotocopias certificadas del Título y de la Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Transporte Escolar -Verificación de Unidad, toda documentación concerniente al Dominio IUM-609;

QUE a fs. 47 y 48 rola Constancia de Seguro con detalle de cobertura, Recibo de pago por seguro emitido por el productor Salvador de Pasquale, documentación concerniente al Sr. Rombola Francisco Adolfo;

QUE a fs. 49 rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial mediante el cual expresa que se han dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N°091 a favor de la mencionada precedentemente, afectando para tal fin al vehículo Dominio IUM-609 año 2010, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Rombola Francisco Adolfo y de celadora la Titular, criterio compartido por la Dirección de Transporte Publico Impropio;

QUE a fs. 52 rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 55 obra Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal y Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual expresa que se hace lugar a el alta del Rodado marca Renault- Master- Año- 2010-Dominio-IUM-609, adjudicándole la Licencia Escolar N° 91 en el vehículo habilitado;

QUE a fs. 58 y 59 rola **SUGIT**, expedido por la pagina Web de la Administración de Municipalidades en referencia al Dominio IUM-609;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 91 a favor de la señora **ROMBOLA MARIA JOSE, DNI N° 32.630.651**, con domicilio en Mza 1, casa 124, Barrio Santa Ana de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Dominio IUM-609, Marca Renault, Modelo Master, Año 2010, Motor N° G9UA754C247310, Chasis N° 93YCDUH6AJ444755 debiendo tener carácter exclusivo para el fin que ha sido afectado trasladar a niños a los Establecimientos Educativos que asisten, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 91, señora Rombola María José, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESCOLAR" LICENCIA N° 91.-**

ARTICULO 3º.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ROMBOLA MARIA JOSE.-**

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1104

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 168062-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 610, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **BURGOS GLORIA NOEMI, D.N.I. N° 22.881.513** y el Sr. **CASIMIRO ARMANDO ROBERTO, D.N.I.**

N° 28.611.665, ambos con domicilio denunciado en Manzana 435 "C" – Lote 4 del Barrio Palermo I de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Burgos Gloria Noemí;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Burgos Gloria Noemí ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE a fs.09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose los mismos ingresados al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 610, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 167/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 24;

QUE a fs. 26 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BURGOS GLORIA NOEMI, D.N.I. N° 22.881.513** y del Sr. **CASIMIRO ARMANDO ROBERTO, D.N.I. N° 28.611.665**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 435 "C" – Lote 4 del Barrio Palermo I de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 610, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, según el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BURGOS GLORIA NOEMI** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO Nº 1105

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº X2006037324.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 511, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ARIAS OBDULIO RAUL, D.N.I. Nº 14.850.288** y la Sra. **CHAUQUI LILIANA DEL VALLE, D.N.I. Nº 17.633.639**, ambos con domicilio denunciado en calle Diego Diez Gómez Nº 861 - Barrio San Cayetano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Chauqui Liliana del Valle;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Obdulio Raúl Arias ha adquirido los derechos sobre la

parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 511, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 21 la Sección Verificación y Archivo de Tesorería Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiendo el mismo ingresado al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 26 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 43 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ARIAS OBDULIO RAUL, D.N.I. Nº 14.850.288** y la Sra. **CHAUQUI LILIANA DEL VALLE, D.N.I. Nº 17.633.639**, ambos con domicilio denunciado en calle Diego Diez Gómez Nº 861 - Barrio San Cayetano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 511, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 12349.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CHAUQUI LILIANA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 312 JULIO 2015

DECRETO N° 1106

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006033351.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 458, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MIRTA VIRGINIA MAUNO DE SOSA, D.N.I. N° 11.081.905**, domicilio denunciado en Casa 11 – Manzana 37 – Barrio San Ignacio de esta ciudad y el Sr. **JACINTO RICARDO MAUNO, D.N.I. N° 20.232.257**, con domicilio denunciado en Calle Coronel Vidt N° 468 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Mirta Virginia Mauno de Sosa;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Mirta Virginia Mauno de Sosa ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas a través de descuento por planilla, de acuerdo a fotocopias de recibo de sueldo que obran a fs. 05/07;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 458, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la referida parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando los años 2012 al 2014;

QUE a fs. 33/35 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a

perpetuidad de la parcela referida, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 36;

QUE a fs. 45 la Dirección General de Rentas, informa que la Sra. Mirta Virginia Mauno de Sosa ha cancelado la concesión de la parcela solicitada, mediante descuento de planilla en recibo de sueldo;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MIRTA VIRGINIA MAUNO DE SOSA, D.N.I. N° 11.081.905**, domicilio denunciado en Casa 11 – Manzana 37 – Barrio San Ignacio de esta ciudad y del Sr. **JACINTO RICARDO MAUNO, D.N.I. N° 20.232.257**, con domicilio denunciado en Calle Coronel Vidt N° 468 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 458, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 12349.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MIRTA VIRGINIA MAUNO DE SOSA**

con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1107

REFERENCIA: Expediente N° 032.522-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALFONSO ENRIQUE MORAZO**, LE N° 6.611.723, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, en la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.06.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 14.04.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01219 de fecha 07.04.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Morazo** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.05.14 y a partir del 01.06.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Morazo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 35 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6399/15, mediante el cual amplía y rectifica el punto II del Dictamen N° 6182/14 que rola a fs. 17/18, del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.06.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los

beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ALFONSO ENRIQUE MORAZO**, LE N° 6.611.723, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. RECOMENDAR el inicio del Proceso de instrucción de Información Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada el agente **Sr. ALFONSO ENRIQUE MORAZO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1108

REFERENCIA: Expediente N° 011.186-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALFONSO ENRIQUE MORAZO**, LE N° 6.611.723, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 14.02.14 el **Sr. Morazo** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento y considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALFONSO ENRIQUE MORAZO**, LE N° 6.611.723, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1109

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. CECILIA ALEJANDRA NUÑEZ**, DNI. N° 26.963.722, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0280/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios de la **Sra. Nuñez** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. CECILIA ALEJANDRA NUÑEZ**, DNI. N° 26.963.722, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de

Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0280/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CECILIA ALEJANDRA NUÑEZ**, DNI. N° 26.963.722, para desempeñarse en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1110

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ**, DNI. N° 18.020.822, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1883/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios del **Sr. Gutierrez** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ**, DNI. N° 18.020.822, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1883/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ**, DNI. N° 18.020.822, para desempeñarse en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1111

REFERENCIA: Expediente N° 075.874-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI. N° 38.215.033, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0445/14 modificado por Decreto N° 0766/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios del **Sr. Laurenci** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI. N° 38.215.033, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0445/14 modificado por Decreto N° 0766/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI. N° 38.215.033, para desempeñarse en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1112

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI. N° 30.637.905, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0272/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Gonzalez** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI. N° 30.637.905, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0272/15, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI. N° 30.637.905, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. **LUIS MIGUEL GONZALEZ**, DNI. N° 30.637.905, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1113

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRAN**, DNI. N° 38.584.491, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0383/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Beltran** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRAN**, DNI. N° 38.584.491, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0383/15, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRAN**, DNI. N° 38.584.491, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRAN**, DNI. N° 38.584.491, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1114

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ARNALDO ADOLFO DIAZ IBAÑEZ**, DNI. N° 35.482.508, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0452/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma

permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Diaz Ibañez** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ARNALDO ADOLFO DIAZ IBAÑEZ**, DNI. N° 35.482.508, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0452/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ARNALDO ADOLFO DIAZ IBAÑEZ**, DNI. N° 35.482.508, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR al agente **Sr. ARNALDO ADOLFO DIAZ IBAÑEZ**, DNI. N° 35.482.508, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1115

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. EMANUEL ANTONIO FIGUEROA**, DNI. N° 37.600.482, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0452/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Figueroa** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. EMANUEL ANTONIO FIGUEROA**, DNI. N° 37.600.482, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0452/15, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. EMANUEL ANTONIO FIGUEROA**, DNI. N° 37.600.482, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios

Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR al agente **Sr. EMANUEL ANTONIO FIGUEROA**, DNI. N° 37.600.482, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1116

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. LUIS ADRIAN CRUZ**, DNI N° 38.035.596, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0452/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Cruz e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. LUIS ADRIAN CRUZ, DNI N° 38.035.596, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0452/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. LUIS ADRIAN CRUZ, DNI N° 38.035.596, para desempeñarse en la **Dirección de Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. LUIS ADRIAN CRUZ, DNI N° 38.035.596, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1117

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. GUSTAVO SANGUEDOLCE, DNI. N° 32.630.509, para cumplir funciones en la Secretaría Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1449/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría Privada de Intendencia;

QUE los servicios del Sr. Sanguedolce son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. GUSTAVO SANGUEDOLCE, DNI. N° 32.630.509, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 1449/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. GUSTAVO SANGUEDOLCE, DNI. N° 32.630.509, para desempeñarse en la **Secretaría Acción Social**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1118

REFERENCIA: Expediente N° 042. 769-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente Sr. ÁNGEL DANIEL ALEMAN RICOTTI, DNI. N° 13.318.496, en el Adicional Responsable de Vehículo y por Tareas Riesgosas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0120/11 – Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para

cumplir las funciones de chofer en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 01 es estos obrados se especifica que el agente **Aleman Ricotti** se desempeña como chofer de la camioneta marca Chevrolet Captiva 4x4, patente HXS 164 de la dependencia citada precedentemente;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no registra la percepción de Adicional alguno;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial en el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras- Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas**";

QUE corresponde señalar que el Adicional Responsable de Vehículo resulta incompatible con el Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Decreto N° 0030/03, Artículo 2°, que reza: "**DETERMINAR** que los adicionales fijados en el Art. 1 del presente ANEXO, son incompatibles entre sí; en virtud de lo cual pon ningún concepto los agentes municipales podrá percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente, debiéndose asignar el de mayor valor. Asimismo, estos resultan incompatibles con los adicionales que remuneren la función jerárquica.";

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 6037/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados respecto de la inclusión en el Adicional Responsable de Vehículo y no hacer lugar al pedido de cobro por Tareas Riesgosas;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ÁNGEL DANIEL ALEMAN RICOTTI**, DNI. N° 13.318.496, aprobado por el

Decreto N° 0120/11 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ÁNGEL DANIEL ALEMAN RICOTTI**, DNI. N° 13.318.496, para que se desempeñe en la **Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General**, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **ÁNGEL DANIEL ALEMAN RICOTTI**, DNI. N° 13.318.496, en el **Adicional Responsable de Vehículo** –categoría "D"- de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. **ÁNGEL DANIEL ALEMAN RICOTTI**, DNI. N° 13.318.496, en cuanto a su inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 0030/03.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1119

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **HUGO AURELIO SALAZAR**, DNI. N° 32.543.975, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1359/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del Sr. **Salazar** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **HUGO AURELIO SALAZAR**, DNI. N° 32.543.975, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de

Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1359/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. HUGO AURELIO SALAZAR, DNI. N° 32.543.975, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1120

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. RAMONA NORMA OJEDA, DNI. N° 13.107.711, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0017/15, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. Ojeda son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la Sra. RAMONA NORMA OJEDA, DNI. N° 13.107.711, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0017/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. RAMONA NORMA OJEDA, DNI. N° 13.107.711, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1121

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. ISABEL CATALINA FERNANDEZ, DNI N° 20.706.721, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0239/15, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. Fernandez son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la Sra. ISABEL CATALINA FERNANDEZ, DNI N° 20.706.721, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0239/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ISABEL CATALINA FERNANDEZ, DNI N° 20.706.721, para desempeñarse en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1122

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ**, DNI. N° 24.384.614, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1870/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Gonzalez** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ**, DNI. N° 24.384.614, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1870/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ANDRES ROLANDO GONZALEZ**, DNI. N° 24.384.614, para desempeñarse en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1123

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI. N° 26.897.054, para cumplir funciones en el Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0016/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Subia** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI. N° 26.897.054, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0016/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI. N° 26.897.054, para desempeñarse en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1124

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO**, DNI N° 28.633.937, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios del **Sr. Zambrano** son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO**, DNI N° 28.633.937, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO**, DNI N° 28.633.937, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1125

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. LUCIANA CAYO**, DNI N° 32.804.571, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1517/13, se designa a la nombrada en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios de la **Sra. Cayo** son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. LUCIANA CAYO**, DNI N° 32.804.571, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 1517/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCIANA CAYO**, DNI N° 32.804.571, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1126

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **EMMANUEL ALBERTO CARRIZO**, DNI. N° 35.106.947, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0097/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia;

QUE los servicios del Sr. **Carrizo** son necesarios en el ámbito de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **EMMANUEL ALBERTO CARRIZO**, DNI. N° 35.106.947, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0097/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **EMMANUEL ALBERTO CARRIZO**, DNI. N° 35.106.947, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1127

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. BELMONTES JULIANA DEL CARMEN**, DNI N° 27.059.111, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1916/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Belmontes** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, DNI N° 27.059.111, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la **Subsecretaría de Ingresos Públicos** de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1916/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, DNI N° 27.059.111, para desempeñarse en la **Subsecretaría de Ingresos Públicos de Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 julio 2015

DECRETO N° 1128

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ADALBERTO ALEJANDRO LEONEL DIAZ MARTINEZ**, DNI. N° 36.280.484, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0600/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Diaz Martinez** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. ADALBERTO ALEJANDRO LEONEL DIAZ MARTINEZ**, DNI. N° 36.280.484, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0600/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. ADALBERTO ALEJANDRO LEONEL DIAZ MARTINEZ**, DNI. N° 36.280.484, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 julio 2015

DECRETO N° 1129

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI. N° 33.235.625,

para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0605/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Madrid** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI. N° 33.235.625, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0605/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI. N° 33.235.625, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1130

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARIA DANIELA LOPEZ**, DNI. N° 29.276.792, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE los servicios de la **Sra. Lopez** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARIA DANIELA LOPEZ**, DNI. N° 29.276.792, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIA DANIELA LOPEZ**, DNI. N° 29.276.792, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1131

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARIA ANTONIETA CASTELLI**, DNI. N° 29.337.166, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1073/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Castelli** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. MARIA ANTONIETA CASTELLI**, DNI. N° 29.337.166, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas de la

Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1073/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Sra. **MARÍA ANTONIETA CASTELLI**, DNI. N° 29.337.166, para desempeñarse en la **Dirección General de Rentas** de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1132

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. **ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI. N° 23.921.060, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1070/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. **Tapia** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. **ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI. N° 23.921.060, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1070/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la Sra. **ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI. N° 23.921.060, para desempeñarse en la **Dirección General de Rentas** de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1133

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los decretos que se mencionan en el Anexo I se designa a los agentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de los agentes resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2º APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de las personas que se mencionan en el Anexo II, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda y General.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1134

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los decretos que se mencionan en el Anexo I se designa a los agentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las Distintas Dependencia del D.E.M.;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de los agentes resultan necesarios, atento al considerable incremento de las funciones a las Distintas Secretarías que conforman el D.E.M, y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el Anexo I.-

ARTICULO 2° APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de las personas que se mencionan en el Anexo II, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda y General.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1135

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19980-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Jimena Elizabeth Argañaraz, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de instrumentos de enfermería;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor de la Sra. JIMENA ELIZABETH ARGÑARAZ, D.N.I. N° 34.328.457, con domicilio en B° 2 de Abril Mazna. N° 249 "A", Lote N° 7 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Jimena Elizabeth Argañaraz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1136

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84377-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. MIGUEL MAXIMILIANO TERRAZAS, solicita se le otorgue una ayuda económica para ser aplicado a los gastos que demanda iniciar sus estudios terciarios, motiva el pedido el hecho de ser desempleado;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos);

QUE a fs. 10 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), a favor del Sr. **MIGUEL MAXIMILIANO TERRAZAS**, D.N.I. N° 37.227.644 con domicilio en Cabo Vizcarra N° 550, Barrio Los Sauces, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL MAXIMILIANO TERRAZAS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1137

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23548-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Cecilia Gabriela Sarapura, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar concluir la carrera de asistente dental;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. **CECILIA GABRIELA SARAPURA**, D.N.I. N° 36.804.211, con domicilio en calle Pueyrredon N° 2.743 B° Miguel Ortiz de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Carla Daniela Moreno.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1138

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32663-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Romina Paola Rodríguez, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. ROMINA PAOLA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 29.671.012, con domicilio en B° 1° de Mayo Mzna. N° 327 "B" Lote N° 15 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Romina Paola Rodriguez-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1139

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26260-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Adriana Argentina Nina, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. ADRIANA ARGENTINA NINA**, D.N.I. N° 26.662.800, con domicilio en B° San Ignacio Mzna. N° 19 Casa N° 10 de esta

Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Adriana Argentina Nina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1140

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38260-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Graciela Lidia Herrera, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 27 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00, por única vez;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 29 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 34/34 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. GRACIELA LIDIA HERRERA**, D.N.I. N° 32.916.812, con domicilio en B° San Silvestre Mazna. N° 144 "B" Lote N° 4, Pje. San Cayetano de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Graciela Lidia Herrera.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1141

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72691-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Antonia del Milagro Guanca, solicita una ayuda, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. ANTONIA DEL MILAGRO GUANCA**, D.N.I. N° 10.004.794, con domicilio en Abel Comejo N° 1805 B° Policial de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Antonia del Milagro Guanca.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1142

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34454-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **YESICA ROMINA CAYO**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención y estudios;

QUE a fs. 33 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 35 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 35 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 37 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 38 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 40/40 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **YESICA ROMINA CAYO**, D.N.I. N° 33.983.755 con domicilio en Mzna. 90 C, Lote 2 D, Barrio Los Profesionales Grand Bourg, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **YESICA ROMINA CAYO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1143**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11918-SG-15.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Sr. **GUILLERMO FACUNDO RODRIGO RODRIGUEZ**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de estudio para la práctica docente ya que se encuentra estudiando la Carrera de Educación Física;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 09 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **GUILLERMO FACUNDO RODRIGO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 34.550.574 con domicilio en Mzna. 199, Lote 23, B° Costa Azul, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **GUILLERMO FACUNDO RODRIGO RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1144**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12813-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. Fátima Georgina Molina Comejo, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la inscripción a la Carrera de Educación Física;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la Sra. **FATIMA GEORGINA MOLINA CORNEJO**, D.N.I. N° 36.804.823, con domicilio en B° Castañares Avda. Padre Aduaga Mzna. N° 30 Casa N° 3 Grupo 648 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Fátima Georgina Molina Comejo-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1145**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81630-SG-2014.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 02 el Sr. Mario Ernesto Bardelli, solicita una ayuda, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido. Tomando como domicilio vinculante el que consta en exposición de fs. 08 y copia de fs. 09;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del **Sr. MARIO ERNESTO BARDELLI**, D.N.I. N° 12.158.306, con domicilio en Pje. Diego de Rojas N° 1114 V° Soledad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Mario Ernesto Bardelli.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1146

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25663-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Graciela Paz solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. GRACIELA PAZ**, D.N.I. N° 11.888.877, con domicilio en B° Nuestra Señora del Carmen, Calle Luis de los Ríos Medidor 12 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Graciela Paz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1147

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26495-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Romina Pamela Fabián, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N°

783/14, Título II, Cap. II, art. 31º, 32º y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. ROMINA PAMELA FABIAN**, D.N.I. N° 31.733.561, con domicilio en B° Ampliación Soliz Pizarro Mzna. N° 311 "C" Lote N° 22 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Romina Pamela Fabian-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1148

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24311-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Sara Cristina Altamirano, solicita un subsidio de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31º y 32º;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. SARA CRISTINA ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 33.264.599, con domicilio en Juan José Castelli N° 59 Vº Unidad de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Sara Cristina Altamirano.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1149

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37057-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 02 el Sr. Carlos Raúl Gordillo Gauffin, solicita una ayuda económica de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los gastos que demandó afrontar la compra de pasajes a la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31º y 32º;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. CARLOS RAÚL GORDILLO GAUFFIN**, D.N.I. N° 24.453.435, con domicilio en 25 de Mayo N° 337 B° 20 de Febrero de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Carlos Raúl Gordillo Gauffin.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1150

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23454-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SILVIA GLORIA GUANCA**, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar gastos de la Carrera Docente;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la **Sra. SILVIA GLORIA GUANCA**, D.N.I. N° 25.993.637 con domicilio en Río Llavallén N° 2285, V° Lavalle, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SILVIA GLORIA GUANCA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1150

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23454-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SILVIA GLORIA GUANCA**, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar gastos de la Carrera Docente;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la **Sra. SILVIA GLORIA GUANCA**, D.N.I. N° 25.993.637 con domicilio en Río Llavallén N° 2285, V° Lavalle, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SILVIA GLORIA GUANCA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1151

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18915-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Norma Beatriz Quinteros Russo, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. NORMA BEATRIZ QUINTEROS RUSSO**, D.N.I. N° 16.887.628, con domicilio en calle España N° 2.325 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Norma Beatriz Quinteros Russo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1152

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29332-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 la Sra. Ana Lisa Montiel, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 21 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. ANA LISA MONTEL**, D.N.I. N° 22.080.164, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 206 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Ana Lisa Montiel.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1153

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17875-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Nahir Macarena Maza, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de diez chapas;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. NAHIR MACARENA MAZA**, D.N.I. N° 36.804.086, con domicilio en B° Nueva Esperanza Mzna. N° 3 Lote N° 2 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Nahir Macarena Maza.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1154

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83186-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Tamara Mabel Carrizo, solicita una ayuda, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fojas 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. TAMARA MABEL CARRIZO**, D.N.I. N° 40.660.499, con domicilio en Mzna. 433 A Lote 25 2° etapa B° Solidaridad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Tamara Mabel Carrizo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1155

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29983-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Celia Verónica Ríos, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales para la construcción de dos habitaciones;

QUE a fojas 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. CELIA VERONICA RIOS**, D.N.I. N° 29.334.472, con domicilio en Las Bancas N° 1611 B° Constitución de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Celia Verónica Ríos.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1156

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28778-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/2 la Sra. Norma Lorena Bautista, solicita una ayuda, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la construcción de una pieza;

QUE a fojas 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. NORMA LORENA BAUTISTA**, D.N.I. N° 28.844.173, con domicilio en Mzna. 122 Lote 14 B° 2 de Abril de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Norma Lorena Bautista.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1157

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31452-SG-2015 y NOTA SIGA N° 1835-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 en relación a lo solicitado a fs. 03, toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 03 el Sr. C.P.N. Pablo Nieva Visentini en representación del joven Manuel Amado Ismael, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la adquisición de anteojos de Baja Visión;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N°

469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. MANUEL AMADO ISMAEL**, D.N.I. N° 34.067.338, con domicilio en calle San Felipe y Santiago N° 1.599 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Manuel Amado Ismael-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1158

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32360-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Matías Sebastián Apaza, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la realización de los planos para iniciar la construcción de su casa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. MATIAS SEBASTIAN APAZA**, D.N.I. N° 35.135.196, con domicilio en B° Parque General Belgrano Mzna. N° 1 Casa N° 13, 1ª Etapa de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Matías Sebastián Apaza-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1159

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26382-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mónica Valeria Flores, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una cocina;

QUE a fs. 23 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 25 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **MÓNICA VALERIA FLORES**, D.N.I. N° 28.220.515, con domicilio en Pje. Tomás Guido N° 2.398, V° Luján de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MÓNICA VALERIA FLORES.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1160

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81287-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 el Sr. **GUSTAVO ADOLFO SANGUEDOLCE GRANEROS**, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó el transporte y estadía del equipo de fútbol denominado "Piña de Balbo" a la Ciudad de San Miguel de Tucumán;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis formal del pedido e informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **GUSTAVO ADOLFO SANGUEDOLCE GRANEROS**, D.N.I. N° 32.630.509, con domicilio en Mzna. 61, Casa 33, Barrio San Carlos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **GUSTAVO ADOLFO SANGUEDOLCE GRANEROS.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1161

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14497-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Paula Virginia Herrera, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos de transporte y estadía a la Provincia de Entre Ríos, para rendir examen final de la carrera de Tecnicatura Control Bromatológico;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la Sra. **PAULA VIRGINIA HERRERA**, D.N.I. N° 33.593.208, con domicilio en B° Parque La Vega Block N° 25 Dpto. "B" de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Paula Virginia Herrera.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1162**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24074-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01/01 vta. la Sra. **ELBA CLARISA QUINTEROS**, solicita una beca para su hija Natalia Judith Monterichel Quinteros, quien se encuentra cursando la carrera de Contadora en la Universidad Católica de Salta y culminar así sus estudios, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 24 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **ELBA CLARISA QUINTEROS**, D.N.I. N° 11.081.884 con domicilio en Enrique Arana N° 2057, Barrio Periodista, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ELBA CLARISA QUINTEROS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1163**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20945-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. Juan Carlos Vilte, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la cancelación del pago de la vivienda que le fue adjudicada;

QUE a fs. 29 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 31 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 36/36 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **JUAN CARLOS VILTE**, D.N.I. N° 11.888.903, con domicilio en B° Hernando de Lerma, Pje. Justino Arias N° 2 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Juan Carlos Vilte.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1164**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47907-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Director General de Presupuesto Cr. Hugo Humberto Andías, solicita un subsidio, para ser aplicado a los gastos que demandó asistir a las "47° Jornadas Internacionales de Finanzas Publicas", que se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba durante los días 17 al 19/09/14;

QUE a fojas 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.500,00;

QUE a fojas 20 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 23 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) a favor del **Cr. HUGO HUMBERTO ANDIAS**, D.N.I. N° 4.708.011, con domicilio en calle Gral. Arenales N° 164 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Hugo Humberto Andias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1165

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33937-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAMON ALBERTO ACUÑA**, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda el traslado y gastos varios a la provincia de Buenos Aires de su hijo Manuel Enrique, quien padece Melanodermia y debe ser tratado en el Hospital Garrahan;

QUE a fs. 49 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

QUE a fs. 51 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 51 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 53 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 54 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 56/56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **RAMON ALBERTO ACUÑA**, D.N.I. N° 23.325.541 con domicilio en Mzna. 38, Casa 7, Barrio Los Pinares (Ruta 26), debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMON ALBERTO ACUÑA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1166

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39412-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NOELIA SAMANTHA ESPECHE**, solicita un subsidio , para ser aplicado a los costos que demanda el traslado y gastos varios a la provincia de Buenos Aires de su hijo Alberto Emanuel, quien padece Insuficiencia Adrenal Primaria y debe ser tratado en el Hospital Garrahan, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

QUE a fs. 16 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor de la Sra. **NOELIA SAMANTHA ESPECHE**, D.N.I. N° 35.816.513 con domicilio en Mzna. 23, Lote 11, Villa Asunción, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NOELIA SAMANTHA ESPECHE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1167

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26096-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Francisco Salvador Posse, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demando afrontar una intervención quirúrgica de su hijo;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N°

783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS: CINCO MIL) a favor del Sr. **FRANCISCO SALVADOR POSSE**, D.N.I. N° 18.432.105, con domicilio en calle Damaso Uriburu N° 1.864 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Francisco Salvador Posse-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1168

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13510-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ANGEL HUMBERTO KRAYASIC**, solicita un subsidio, para ser aplicada a los costos que demanda la participación en el Mundial de Básquetbol de Sordos el cual se realizará del 04 al 12 de Julio del cte. año;

QUE a fs. 30 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 32 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 34 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 35 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del **Sr. ÁNGEL HUMBERTO KRAYASIC**, D.N.I. N° 30.222.797 con domicilio en Pje. Los Artesanos N° 30, V° Soledad, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ÁNGEL HUMBERTO KRAYASIC**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1169

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62147-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Juan Carlos Garrido, Presidente de la Fundación P.A.T.E.T. (Prevención de Accidentes de Tránsito y Estudios del Transporte), solicita un subsidio mensual por la suma de \$ 15.000,00, (Pesos Quince Mil) para ser aplicado a la elaboración de los programas "Educación Vial en Escuelas Públicas" y "La Educación Vial para Todos";

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la **FUNDACIÓN P.A.T.E.T. (Prevención de Accidentes de Tránsito y Estudios de Transporte)**, Presidencia a cargo del **Sr. JUAN CARLOS GARRIDO** D.N.I. N° 12.062.209, con domicilio en Alvarado N° 416 de esta Ciudad, debiendo

rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. JUAN CARLOS GARRIDO**, Presidente de la **FUNDACIÓN P.A.T.E.T. (Prevención de Accidentes de Tránsito y Estudios del Transporte)**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1170

VISTO el Decreto N° 0824/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento en su Artículo 2° establece: "*DESIGNAR a la Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, DNI. N° 29.816.927, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación*";

QUE mediante Decreto N° 0890/12 se designó a la **Sra. Madrazo Figueroa**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 4 del Decreto N° 1357/09;

QUE por las presentes actuaciones se solicitó el cambio de nivel remunerativo de la **Sra. Madrazo Figueroa**, incurriéndose en un error involuntario al emitirse una nueva designación, por lo que corresponde rectificar el artículo 2° del Dcto 0824/15;

QUE por ello, también resulta necesario modificar el Visto del citado instrumento, donde dice "VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, DNI. N° 29.816.927, en Jefatura de Gabinete", debe decir "**VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, DNI N° 29.816.927**" y rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 0824/15;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 0824/15, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0890/12, de la **Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA**,

DNI N° 29.816.927, *Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación."*

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR el Visto que se consigna en el Decreto N° 0824/15, debiendo registrarse como correcto, donde dice "VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, DNI. N° 29.816.927, en Jefatura de Gabinete", debe decir "**VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, DNI N° 29.816.927"**".

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1171

REFERENCIA: Expediente N° 036.495-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, la **Sra. ERICA VIVIANA VACCARI TEYSSIER**, DNI N° 36.801.971, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1832/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 01.06.15;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Vaccari Teyssier**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.06.15, la renuncia presentada por la **Sra. ERICA VIVIANA VACCARI TEYSSIER**, DNI N° 36.801.971, personal designado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1832/14.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 31 JULIO 2015

DECRETO N° 1172

REFERENCIA: Expediente N° 036.828-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. EMILIO LEOPOLDO BISMARCK VACCARI TEYSSIER**, DNI N° 38.275.127, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Vaccari Teyssier** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE la designación del **Sr. Vaccari Teyssier** se efectuará por la baja de la agente Erica Viviana Vaccari Teyssier, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. EMILIO LEOPOLDO BISMARCK VACCARI TEYSSIER**, DNI N° 38.275.127, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1173

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68021-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Adelaida Carabajal, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. MARIA ADELAIDA CARABAJAL**, D.N.I. N° 11.283.422, con domicilio en O. D'laqua N° 138 B° Autódromo de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. María Adelaida Carabajal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1174

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64070-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MÓNICA ISABEL CONDORI**, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. MÓNICA ISABEL CONDORÍ**, D.N.I. N° 16.000.565 con domicilio en 10 de Octubre N° 865, V° Chartas, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MÓNICA ISABEL CONDORÍ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1175

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31708-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **LUISA DEL CARMEN VIÑAVAL**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos);

QUE a fs. 18 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **LUISA DEL CARMEN VIÑAVAL**, D.N.I. N° 13.850.926 con domicilio en Manuela G. de Tood N° 1608, Barrio Municipal, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LUISA DEL CARMEN VIÑAVAL**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1176

REFERENCIA: Expediente N° 043.485-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **HÉCTOR MARIANO VARGAS**, DNI. N° 36.128.312, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 29/30 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que teniendo en cuenta el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE la designación del Sr. **Vargas** se efectuará por la baja del agente Abel Segundo Blanco, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos mencionado precedentemente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **HÉCTOR MARIANO VARGAS**, DNI. N° 36.128.312, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1177

REFERENCIA: Expediente N° 026.649-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **RODRIGO GERMAN CHAVES LOPEZ**, DNI. N° 40.325.386, en la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Chaves Lopez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaria de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **RODRIGO GERMAN CHAVES LOPEZ**, DNI. N° 40.325.386, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1178

REFERENCIA: Expediente N° 026.652-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **LUCAS JAVIER CASTILLO**, DNI. N° 31.194.107, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Castillo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **LUCAS JAVIER CASTILLO**, DNI. N° 31.194.107, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1179

REFERENCIA: Expediente N° 026.648-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la Sra. **MARIA FLORENCIA BAZAN**, DNI. N° 39.675.986, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. **Bazan** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. **MARIA FLORENCIA BAZAN**, DNI. N° 39.675.986, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1180

REFERENCIA: Expediente N° 026.653-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. MARCELO ROLANDO BALLON**, DNI. N° 23.202.816, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Ballon** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. MARCELO ROLANDO BALLON**, DNI. N° 23.202.816, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1181

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI. N° 26.907.302, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0020/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Coronel** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI. N° 26.907.302, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1905/14, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI. N° 26.907.302, para desempeñarse en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1182

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI. N° 38.506.308, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1905/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Herman** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI. N° 38.506.308, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1905/14, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI. N° 38.506.308, para desempeñarse en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1183

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JUAN PABLO LIZONDO DE ZUANI**, DNI. N° 36.346.823, para cumplir funciones en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1070/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Lizondo de Zuani** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. JUAN PABLO LIZONDO DE ZUANI**, DNI. N° 36.346.823, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1070/13, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN PABLO LIZONDO DE ZUANI**, DNI. N° 36.346.823, para desempeñarse en la **Dirección de Supervisión de Haberes** de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1184

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MERCEDES JEREZ SALAZAR**, DNI. N° 23.953.764, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1865/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Jerez Salazar** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MERCEDES JEREZ SALAZAR**, DNI. N° 23.953.764, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1865/14, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MERCEDES JEREZ SALAZAR**, DNI. N° 23.953.764, para desempeñarse en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1185

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. GISELS JUDITH JAEL ACEVEDO**, DNI. N° 30.420.358, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1912/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Acevedo** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. GISELS JUDITH JAEL ACEVEDO**, DNI. N° 30.420.358, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1912/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GISELS JUDITH JAEL ACEVEDO**, DNI. N° 30.420.358, para desempeñarse en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1186

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. MATIAS RODRIGO FIGUEROA**, DNI N° 31.948.909, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0274/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Figueroa** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. MATIAS RODRIGO FIGUEROA**, DNI N° 31.948.909, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0274/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MATIAS RODRIGO FIGUEROA**, DNI N° 31.948.909, para desempeñarse en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1187

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI N° 36.804.685, para cumplir funciones en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0277/15, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Espinoza** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI N° 36.804.685, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0277/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI N° 36.804.685, para desempeñarse en la **Dirección General de Patrimonio**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1188

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARIA MACARENA LEIVA**, DNI. N° 26.701.150, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1284/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Leiva** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARIA MACARENA LEIVA**, DNI. N° 26.701.150, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1284/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIA MACARENA LEIVA**, DNI. N° 26.701.150, para desempeñarse en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1189

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI. N° 31.716.425, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1181/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Brito** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI. N° 31.716.425, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1181/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI. N° 31.716.425, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1190

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. RICARDO MAGERFLEISCH**, DNI. N° 93.626.894, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 2033/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Magerfleisch** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. RICARDO MAGERFLEISCH**, DNI. N° 93.626.894, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 2033/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RICARDO MAGERFLEISCH**, DNI. N° 93.626.894, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1191

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI. N° 22.056.465, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0515/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Casimiro** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI. N° 22.056.465, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0515/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI. N° 22.056.465, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena**

de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1192

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. HECTOR HUGO YAPURA**, DNI. N° 17.131.704, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0609/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Yapura** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. HECTOR HUGO YAPURA**, DNI. N° 17.131.704, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0609/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HECTOR HUGO YAPURA**, DNI. N° 17.131.704, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel

remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1193

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. PABLO EXEQUIEL ROJAS**, DNI. N° 39.037.550, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0981/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Rojas** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. PABLO EXEQUIEL ROJAS**, DNI. N° 39.037.550, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0981/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. PABLO EXEQUIEL ROJAS**, DNI. N° 39.037.550, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1194

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI. N° 36.128.136, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0993/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Coria** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI. N° 36.128.136, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0993/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI. N° 36.128.136, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1195

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI. N° 30.221.038, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1222/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Villarreal** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI. N° 30.221.038, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 1222/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI. N° 30.221.038, para desempeñarse en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

SALTA, 04 AGOSTO 2015

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1196

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI. N° 25.993.988, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0936/12 modificado por Decreto N° 1137/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General de Intendencia;

QUE los servicios de la **Sra. Arias** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI. N° 25.993.988, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0936/12 modificado por Decreto N° 1137/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI. N° 25.993.988, para desempeñarse en **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

DECRETO N° 1197

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. TATIANA YAMIL RIVERO**, DNI. N° 37.088.154, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0278/15, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE los servicios de la **Sra. Rivero** son necesarios en el ámbito del Tribunal Administrativo de Faltas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. TATIANA YAMIL RIVERO**, DNI. N° 37.088.154, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas, dispuesta mediante Decreto N° 0278/15, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. TATIANA YAMIL RIVERO**, DNI. N° 37.088.154, para desempeñarse en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1198

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. OSCAR MANUEL RÍOS**, DNI N° 27.465.810, para cumplir funciones en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0276/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del Sr. Ríos son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. OSCAR MANUEL RÍOS, DNI N° 27.465.810, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0276/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. OSCAR MANUEL RÍOS, DNI N° 27.465.810, para desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1199

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. CRISTIAN FERNANDO LIENDRO, DNI. N° 29.337.280, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0452/15, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE conforme a las tareas que allí se desarrollan, correspondería asignarle las funciones de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta

Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente Liendro e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. CRISTIAN FERNANDO LIENDRO, DNI. N° 29.337.280, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0452/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. CRISTIAN FERNANDO LIENDRO, DNI. N° 29.337.280, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. CRISTIAN FERNANDO LIENDRO, DNI. N° 29.337.280, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 04 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1200

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. KARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI. N° 24.404.239, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1699/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios de la **Sra. Carreño** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. KARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI. N° 24.404.239, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1699/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. KARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI. N° 24.404.239, para desempeñarse en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 05 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1201

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones a partir del día 05/08/15 a hs. 10:00, hasta el día 07/08/15 a hs. 08:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 05/08/15 a hs. 10:00, hasta el día 07/08/15 a hs. 08:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 03 AGOSTO 2015

RESOLUCION N° 007

REFERENCIA: Expediente N° 028.011-SG-2015.-

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Fanny Adriana Díaz, como Guía de Personas de Pueblos Indígenas, y;

CONSIDERANDO:

QUE con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.754, se designó mediante Resolución de Intendencia N° 013/14 a la citada agente;

QUE a fs. 04 Secretaría General requiere a la Secretaría de Acción Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación, indique la persona que desempeñará las funciones de Guía de Personas de Pueblos Indígenas, proponiendo para tal fin al señor José Miguel Sandoval;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la designación de la Sra. Fanny Adriana Díaz, como Guía de Personas de Pueblos Indígenas dispuesta por Resolución de Intendencia N° 013/14, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al agente Sr. JOSÉ MIGUEL SANDOVAL, DNI. N° 23.140.668, para que se desempeñe como Guía de Personas de Pueblos Indígenas, con las funciones establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.754.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el agente designado en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal a conocimiento del Concejo Deliberante, por Secretaría General.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General y remitir el expediente de la referencia con copia legalizada de la presente, a la Secretaría de Acción Social a fin de que haga conocer a las dependencias competentes a su cargo.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

Salta, 31 DE JULIO DE 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 020.-

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 17383-SG-2.014.-

VISTO la necesidad de reglamentar la Ordenanza N°11887, el Decreto N°916/14, que prevén la implementación del Programa de Presupuesto Participativo, la Ordenanza 14.883, la CUDAP: NOTA-JGM: 0010196/2014 y la nota SRP N° 189/2015 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias del Gobierno Nacional;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza, dictada en el marco de las facultades conferidas al Concejo Deliberante a través de la Carta Municipal conforma un plexo normativo homogéneo e integral; no obstante, aparece conveniente la reglamentación de alguna de sus disposiciones;

QUE a su vez el Decreto N° 916/14 prevé que la Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; es necesaria una adecuada reglamentación de aquellos puntos que necesitan una norma complementaria e integradora que permita su operatividad sin alterar el espíritu de la Ordenanza,

QUE se torna necesario dictar la Reglamentación pertinente a fin de dar efectiva aplicación del Programa en los diferentes barrios de la ciudad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la reglamentación del Programa Presupuesto Participativo para el corriente año; sugiriendo, en lo sucesivo, sea reglamentada de forma anual;

ARTÍCULO 2°.-A fin de realizar la programación de trabajo en la ciudad de Salta para el presente año, ésta se dividirá en 32 zonas;

ARTICULO 3°.-EN cada una de las 32 zonas se realizarán un mínimo de 4 hasta un máximo de 6 Foros Públicos Vecinales (en adelante FPV), éstos para su realización deberán tener un mínimo de 50 participantes;

ARTICULO 4°.-LA convocatoria para los FPV se realizará de distintas formas: en primer lugar se convocará a Instituciones, Organizaciones No gubernamentales y organizaciones intermedias de cada zona, luego difusión territorial en modalidad de rastrillaje, finalmente utilizando los medios de comunicación y las redes sociales;

ARTICULO 5°.-EN la realización de los Foros Públicos Vecinales sólo tendrán participación los vecinos que acrediten debidamente su residencia en la zona y sean mayores de 16 años; en calidad de oyentes, podrán hacerlo representantes de las instituciones mencionadas en el artículo 4°;

ARTICULO 6°.-LA Secretaría de Gobierno, a fin de llevar a cabo los FPV, conformará al menos 8 equipos de trabajo, integrados por funcionarios y empleados municipales, más voluntarios designados por la Federación de Centros Vecinales de la provincia de Salta;

ARTICULO 7°.-EL primer FPV tendrá como finalidad instruir a los vecinos respecto de las características específicas del programa;

ARTICULO 8°.-EL Segundo FPV tendrá como finalidad la elaboración de un diagnóstico participativo de las problemáticas zonales, mediante metodologías participativas;

ARTICULO 9°.-EI tercer FPV tendrá como finalidad la identificación de las prioridades zonales en el marco de sus pre-factibilidades;

ARTICULO 10°.-EL cuarto FPV tendrá como finalidad la definición de las obras a realizaren el marco del Programa Presupuesto Participativo y la definición de la comisión de seguimiento vecinal;

ARTICULO 11°.-CADA FPV concluirá con un Acta rubricada por los participantes del mismo;

ARTICULO 12°.-EL Acta del último FPV de cada zona sólo podrá ser firmada por aquellos vecinos que hayan participado al menos de dos FPV, siendo éstos, los que podrán, eventualmente votar para la definición de las obras;

ARTICULO 13°.-LAS obras a realizarse en cada zona solo pueden ser aprobadas mediante unanimidad o bien con el voto de al menos 2/3 (dos tercios) de los participantes.

ARTICULO 14°.-TANTO en el caso que 2 (dos) FPV no reúnan 50 participantes, como en el caso que, una vez concluidos los FPV, los vecinos no hayan logrado un acuerdo respecto de las obras prioritarias para ejecutarse en determinada zona, la decisión del uso de la Partida Presupuestaria será tomada por el DEM, garantizándose su ejecución en la zona en cuestión;

ARTICULO 15°.-LA Partida Presupuestaria afectada a este programa consta en la Ordenanza Presupuestaria N° 14.883, y será dividida en 32 partes iguales;

ARTICULO 16°.-LAS obras seleccionadas en cada zona NO podrán superar el monto asignado a la misma;

ARTICULO 17°.-EN rigurosa observancia del artículo 16°, las obras que en esta etapa del Programa Presupuesto Participativo podrán ser elegidas por los vecinos son: mejoramiento de espacios públicos, acondicionamiento de plazas, iluminación pública, semáforos, reductores de velocidad, nomencladores y kits de juegos para plazas y kits de juegos para la salud, siempre y cuando toda vez el DEM haya convalidado su factibilidad;

ARTICULO 18°.-TODA propuesta de obra que no esté denunciada en el artículo 17 deberá contar con la expresa factibilidad por parte del DEM, caso contrario, y a sola comunicación de los equipos territoriales, será desechada en esta etapa del programa;

ARTICULO 19°.-CON el fin de lograr la efectiva culminación de los expedientes originados como resultado de la implementación del programa, se creará una unidad de Coordinación Administrativa, no gozando sus miembros de retribución por su participación en esta;

ARTICULO 20°.-A efectos del correcto cumplimiento de la presente Resolución, se establece como fecha final del Programa Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2015, el día Viernes 4 de diciembre; entendiéndose, en líneas de máxima, tres etapas, a saber: convocatoria y Foros Públicos Vecinales desde el 27 de julio al 11 de septiembre; trámites técnicos, legales y administrativos para realización de obras desde el 17 de agosto al 16 de octubre; ejecución de obras desde el 28 de septiembre hasta el 4 de diciembre.

ARTICULO 21°.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias, y remitir copia al Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas.- _

ARTICULO 22°.-REMITIR copia desde Despacho de la Secretaría de Gobierno a la Federación de Centros Vecinales de la provincial de Salta, la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno Nacional, la Secretaría de Relaciones Parlamentarias del Gobierno Nacional._

ARTICULO 23°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 4 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0003
DIRECCION GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 11521-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia, por donde la Sra. Rosa Herminia Espinosa, DNI N° 21.542.181 domicilio particular Guerra Gaucha S/N B° Ntra. Sra. del Carmen, solicita autorización para la instalación de un kiosco en el espacio público de Avda. Juan Domingo Perón y Avda. Circunvalación, rubro venta de emparedados fríos, calientes y empanadas y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines peticionados de la solicitante acompaña croquis de la ubicación propuesta a fs. 01;

QUE cumplido el correspondiente acto de inspección en fecha 10.07.13, según informe agregado a fs. 13, se advierte ya la ubicación del módulo en el lugar propuesto, refiriendo el mismo informe sobre circunstancias de obstáculos para la circulación vehicular y de obstrucción importante del paso peatonal, oponiéndose en consecuencia la propuesta con lo que establecen los Art. 43 y 44 de la Ordenanza N° 6240 y modificatorias, y Art. 112 de la Ordenanza N° 3276;

QUE semejante situación de irregularidad encuentra consideración legal en lo dispuesto por el Art. 50 bis de la Ordenanza N° 6240 y modificatorias, que en la parte pertinente expresa que; "...La falta de autorización en cualquiera de la modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc. en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al tribunal de faltas..", a cuyos términos corresponde estar legalmente, además del rechazo de la petición;

QUE la aplicación de esta medida se corresponde además con el objetivo de recuperación de los espacios públicos ocupados de manera irregular mediante instalaciones permanentes, como una prioridad de la gestión actual de Control Comercial, en razón de los múltiples beneficios que resulta para el ordenamiento urbano;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la SRA. ROSA ERMINIA ESPINOZA, DNI N° 21.542.181, con domicilio particular en Guerra Gaucha S/N B° Nuestra Sra. Del Carmen, conforme los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la remoción y retiro del kiosco ubicado en Avda. Juan Domingo Perón y Avda. Circunvalación propiedad de la dicente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada personalmente o por cédula.-

ARTICULO 4°.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gorena

SALTA, 01 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 261
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 21459-SG-2015.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 Subsecretaria de Planificación y Control Económico, solicita la inclusión en el adicional de Horario Extensivo para la agente Sra. Gladys Noemí Aparicio;

QUE a fs. 08/10 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de julio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 12 Dirección Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la baja del adicional de Horario Extensivo para el agente Sr. Fabio Ramón Ferril y el alta del agente Sr. Guillermo Moreno Gutiérrez;

QUE a fs. 13/15 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/07/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Planificación y Control Económico el adicional de horario extensivo a partir del 01/07/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 31 DE JULIO DE 2015

**RESOLUCION N° 334
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3813-SV-2015.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 25/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizada mediante Resolución N° 199/15 (fs. 29/29 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 38 (fs. 81), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 82 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime

necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 25/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 323.300,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE JULIO DE 2015

**RESOLUCION N° 338
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48866-SG-2015.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Diego Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con destino a la Ciudad de Buenos Aires, conjuntamente con el Sr. Gabriel Alejandro Nuovo- Director General de Desarrollo Local- y el Sr. Raúl Davids Director de Análisis de Proyectos- con el objeto de asistir a reuniones el día 06/08/15 con autoridades de la Secretaría de Asuntos Municipales de la Nación y la Fundación Exportar. Fecha de salida día martes 04/08/15 a horas 20:00, con regreso el día jueves 06/08/15 a horas 14:00;

QUE a fojas 24 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.920,00;

QUE a fojas 25 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 26/26 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.920,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 27 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 28);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.920,00 (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

MAURO DIEGO SABBADINI- SECRETARIO DE GOBIERNO (GRUPO "A").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 360,00 por día (desde el 04 al 06/08/15).....	\$ 720,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 4.150,00
TOTAL.....	\$ 4.870,00

GABRIEL ALEJANDRO NUOVO- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO LOCAL- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 04 al 06/08/15).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 4.150,00
TOTAL.....	\$ 4.750,00

RAÚL DAVIDS- DIRECTOR DE ANÁLISIS DE PROYECTOS SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "B").-

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 04 al 05/08/15).....	\$ 400,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 3.900,00
TOTAL.....	\$ 4.300,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 13.920,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2015

**RESOLUCION N° 342
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40157-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01713/2015 (fs. 16), mediante la cual la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE HERRERIA A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 107.349,68 (Pesos ciento siete mil trescientos cuarenta y nueve con 68/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 19 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 21 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 25 Secretaría de Gobierno, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PÚBLICA para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE HERRERIA A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 107.349,68).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. PABLO JOSÉ COPA: Director Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios- Secretaría de Gobierno.
 Dr. JUAN PABLO MARCO: Secretaría de Gobierno.
 Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
 Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 342 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 05 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 344
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 23756-SG-2015 y NOTA SIGA N° 9473/15.-

VISTO que a fs. 24 obra Resolución S/N° de fecha 15/06/2015 emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual resuelve que por la División Acreditación de Importes, se proceda a emitir, previa presentación de comprobantes originales, Nota de Crédito, por el importe de \$ 1.649,77, que surge de lo abonado en forma errónea por el Sr. Sergio Ruiz de los Llanos por estar radicado el Dominio N° KSK-291 en otro municipio, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, para ser acreditados a futuros pagos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 el Sr. Sergio Ruiz de los Llanos solicita que el reintegro lo sea en efectivo, ya que dicho dominio se encuentra radicado en el Municipio de San Lorenzo, no registrando deuda en este Municipio;

QUE a fs. 27 Dirección General de Rentas de la Subsecretaria de Ingresos Públicos accede al pedido formulado por el Sr. Sergio Ruiz de los Llanos, en cuanto a que el reintegro lo sea en efectivo;

QUE a fs. 29 Subsecretaria de Finanzas solicita la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (1.649,77)** a favor del Sr. Sergio Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 26.898.234, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Sergio Ruiz de los Llanos de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 17 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 006/15
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 038009-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HIDRO CONSTRUCCIONE SRL." con domicilio en B° Don Emilio, Juan Manuel Guemes N° 40, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 48/54 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 206, ASIENTO: 9.729, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 22 de Diciembre de 2.010, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 43/47 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Acciones de Hidro Construcciones S.R.L. de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 264, ASIENTO: 9779, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 28 de Febrero de 2.011;

Que a fs. 24 a 29 y 63 a 66 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas Societarias y Modificación de Contrato Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 397, ASIENTO: 10.698, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES - DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 11 de Septiembre de 2.012;

Que a fs. 39/41 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 425, ASIENTO: 11.974, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 17 de Diciembre de 2.014;

Que a fs. 06 y 07 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08/21 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Feccia, Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs.55 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 56 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 67 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/04/2.023, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CON DEPOSITO;

Que a fs. 69 y 70 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"HIDRO CONSTRUCCIONES SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HIDRO CONSTRUCCIONES SRL.", C.U.I.T.: 30-71161609-4, domicilio en B° Don Emilio, Juan Manuel Guemes N° 40, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.528 (Dos Mil Quinientos Veintiocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/09/2.015, fecha en la cual se vence el mandato del gerente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

FLORES

Salta, 14 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 002/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 039769-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERVIORBRAS SRL." con domicilio en Pedernera N° 2.350, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 115, ASIENTO: 7.174, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 26 de Abril de 2.006, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 07 / 09 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas de SRL. De la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 215/6, ASIENTO: 8.961, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE CUOPTAS SOCIALES, con fecha, 18 de Agosto de 2.009;

Que a fs. 18 y 19 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20/33 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Haddad, Guillermo Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.016;

Que a fs. 34 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 38 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio en, Avda. Monseñor Tavella N° 2.550, con fecha de vencimiento el 27/12/2.021, para el Rubro: CORRALON (venta de materiales para la construcción);

Que a fs. 39 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 44 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio en, Pedernera N° 1.350 con fecha de vencimiento el 09/05/2.018, para el Rubro: EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 47 y 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SERVIORBRAS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SERVIORBRAS SRL.", C.U.I.T.: 30-70962793-3, domicilio en Pedernera N° 1.350, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.646 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que

deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 16 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 003/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 041534-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con domicilio en Campo Quijano – calle 9 de Julio N° 202, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.998, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 07 / 08 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, con fecha, 27 de Julio de 1.998;

Que a fs. 09 / 10 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 218, ASIENTO: 5.333, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 05 de Febrero de 2.001;

Que a fs. 11 / 13 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

Que a fs. 15/25 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Guemes, Jorge Raul, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 26 a 30 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 35 y 36 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N°375 – Camino a San Agustín y con fecha de vencimiento el 26/08/2.019, para el Rubro: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, mismo domicilio;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42 y 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"RENE ELADIO VALDEZ SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL.", C.U.I.T.: 30-70005914-2, domicilio en Campo Quijano – calle 9 de Julio N° 202, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 16 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 004/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 038014-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "R.E. CONSTRUCCIONES SRL." con domicilio en Pje. Cirilo La Fuente N° 840, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 11/13 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 418, ASIENTO: 9.908, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Mayo de 2.011, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 15/20 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 157, ASIENTO: 10.923, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA (DOMICILIO) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 03 de Enero de 2.013;

Que a fs. 22/25 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 114, ASIENTO: 10.066, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 31 de Agosto de 2.011;

Que a fs. 27/30 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas Societarias – Designación de Nuevo Socio Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 387/8, ASIENTO: 11.525, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGACION DE GERENTE, con fecha, 24 de Enero de 2.014;

Que a fs. 06 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 07 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.016, para el Rubro: EMPRESA CONSTRUCTORA - DEPOSITO;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 y 32 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 33/45 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Feccia, Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 53 y 54 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "R.E. CONSTRUCCIONES SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "R.E. CONSTRUCCIONES SRL.", C.U.I.T.: 30-71185506-4, domicilio en Pje. Cirilo La Fuente N° 840, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.668 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 16 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 005/15

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 0431215-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO**", con domicilio en Villa Asunción, mzna 21, casa N° 12, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 al 10 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/05/2015, firmado por el C.P.N. Cesca Perry, Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.016;

Que a fs. 11 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE AGOSTO DE 2015;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004239, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", de fecha 19 DE MAYO DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 19/05/2.015, HASTA 19/08/2.015;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MASVENTA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CORREJIDOR, CLAUDIO MARCELO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 18 y 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "CORREJIDOR, CLAUDIO MARCELO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CORREJIDOR, CLAUDIO MARCELO", C.U.I.T.: 20-27982045-3, con domicilio en Villa Asunción, mzna 21, casa N° 12, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.643 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/11/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 20 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 007/15

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 041470-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERSAPEL SRL." con domicilio en Francisco Arias N° 855, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 33/34 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:** FOLIO: 188, ASIENTO: 5.311, DEL LIBRO N° 19 DE S.R.L., REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha, 27 de Diciembre de 2000, duración de la misma 20 años

Que a fs. 06/20 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/14, firmado por el C.P.N. Parentis Hernández Juan

Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 22 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/05/2.018, para el Rubro: VENTA DE PAPELES PARA LAS ARTES GRAFICAS – VENTAS DE ARTS. DE LIBRERÍA EN GENERAL;

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 38 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE OCTUBRE DE 2015;

Que a fs. 27 a 31 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 y 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"HERSAPEL SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERSAPEL SRL., DOMICILIO: Francisco Arias N° 855, C.U.I.T.: 30-63371747-4.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.349 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCION N°: 009/15

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 037803-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL" con domicilio en 10 de

Octubre N° 766, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/05/2.015, firmado por el C.P.N. Sosa López, Luis Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.016;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Guaymas Tornero, José Daniel, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 26 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por 90 días, con fecha de vencimiento el 10/10/2.015, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA";

Que a fs. 29 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE OCTUBRE DE 2015;

Que a fs. 30 y 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL", C.U.I.T.: 20-29120267-6, domicilio en 10 DE OCTUBRE N° 766, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.550 (Dos Mil Quinientos Cincuenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/10/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SERRALTA

Salta, 16 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 405/15

REF.: Expte. N° 034351-SG-15. -

C. DIRECTA N° 800/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1476/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico "CHICHI" IBARRA, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N° 234, a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco del mes de un nuevo aniversario de la creación de la Bandera, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma WALTER ENRIQUE IBARRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **WALTER ENRIQUE IBARRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios

técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico "CHICHI" IBARRA, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N° 234, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1476/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **WALTER ENRIQUE IBARRA – CUIT N° 20-07243780-3**, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 01 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 455/15

REF.: Expte. N° 039584-SG-15. -

C. DIRECTA N° 907/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1710/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, según el siguiente cronograma: el día 03 de Julio del corriente año, en el Barrio Pablo Saravia, sito en calle Mar de las Antillas esquina Eustaquio Mendez, a partir de horas 19:30; el día 04 de Julio en el Barrio Santa Ana II, sito en Manzana 2 casa 5, a partir de horas 18:00; el día 05 de Julio en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 casa 57, a partir de horas 21:00; el día 06 de Julio en el Barrio San Benito, sito en Manzana 75 lote I; a partir de horas 20:00; y el día 07 de Julio en el Barrio Palermo I, sito en calle Agustín Magaldi N° 9, a partir de horas 17:00; conforme nota de reprogramación de fs. 10; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando

que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 25.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1710/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por el monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 03 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 9279-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 562/15 – 3° LLAMADO.-**RESOLUCIÓN N° 459/15**

La Nota de Pedido N° 412/2015, solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 59 obra Resolución Interna N° 459/15 del corriente año, en la cual se declara Desierto el Segundo Llamado y disponiéndose se convoque un Tercero para los ítems N° 02 al 04 de la presente contratación;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado para los ítem N° 02 al 04, para el día 10/07/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARC CHAGALL DE ALBERTO SRUR**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

Que analizada la oferta de la Firma **MARC CHAGALL DE ALBERTO SRUR**, se observa que la misma se apartan de la Condición de pago propuesta por el Municipio y superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 58,13%, 14,22% y 120,00% para los ítems N° 02, Alternativa del 02 y 03 respectivamente, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado para los ítems N° 02 y 03, **DESIERTO** para el ítem N° 04 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 02 a 04 de fs. 14.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 08 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 471/15

REF.: Expte. N° 039590-SG-15. -

C. DIRECTA N° 949/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1714/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 45 minutos, el día 11 de Julio del corriente año, en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 a partir de horas 21:00; y por seis presentaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Julio en el Barrio Santa Ana II, sito en Manzana 33 Casa 2, a partir de horas 18:00 y en el Barrio 20 de Febrero, sito en Necochea N° 1625, a partir de horas 23:00; el día 11 de Julio en el Barrio San Carlos, sito en

Manzana 94 casa 57, a partir de horas 21:00; el día 12 de Julio en el Barrio San Benito, Manzana 75 lote I, a partir de horas 20:00, y en el Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 24:00 ; y el día 13 de Julio en el Barrio Palermo I, sito en calle Agustín Magaldi N° 9, a partir de horas 17:00; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 13;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 05 fotocopias de constancias que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado F.C.**";

Que a fs. 14 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**" y dúo folclórico "**DÚO VITAE**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los conjuntos folclóricos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 45 minutos, el día 11 de Julio del corriente año, en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 a partir de horas 21:00; y por seis presentaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Julio en el Barrio Santa Ana II, sito en

Manzana 33 Casa 2, a partir de horas 18:00 y en el Barrio 20 de Febrero, sito en Necochea N° 1625, a partir de horas 23:00; el día 11 de Julio en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 casa 57, a partir de horas 21:00; el día 12 de Julio en el Barrio San Benito, Manzana 75 lote I, a partir de horas 20:00, y en el Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 24:00 ; y el día 13 de Julio en el Barrio Palermo I, sito en calle Agustín Magaldi N° 9, a partir de horas 17:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1714/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del grupo folclórico "LOS SAUZALES" y dúo folclórico "DÚO VITAE", por el monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 08 de Julio de 2015-

REF.: Expte. N° 41879-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 936/15.-

RESOLUCIÓN N° 474/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1796/15, solicitado por la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación por el "Servicio de Amplificación, Sonido, Iluminación y Alquiler de Un (1) Escenario", destinado para la realización de un festival en homenaje al 9 de Julio, el cual se realizara el mismo día, en zona oeste (cancha de futbol del B° Palermo), teniendo como motivo compartir de una agradable jornada junto a los vecinos de la zona, el se realizara a partir de las 09:00 hs. hasta las 21:00 hs. aproximadamente.

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 41.999,99 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/07/15 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **P-A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Pablo Artaza**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **P-A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Pablo Artaza**, se ajusta necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, y el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **P-A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Pablo Artaza**, por ajustarse a lo solicitado, no superar el presupuesto oficial autorizado y por ser única firma cotizante; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Amplificación, Sonido, Iluminación y Alquiler de Un (1) Escenario", solicitado por la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1796/15, con un presupuesto oficial de \$ 41.999,99 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **P-A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Pablo Artaza, C.U.I.T. N° 20-26485167-0**, por el monto total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 41881-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 933/15.-

RESOLUCIÓN N° 476/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1788/15 solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de Carpas y Tinglados (con pisos de tarima de madera, estructura metálica, iluminación interna, TV Led de 42, etc.), Baños Químicos (con personal y productos de limpieza), Mobiliario (sillas de plástico color blanco con apoya-brazo) y Servicio de catering (con mozos, sándwich varios, canapés, bebida, empanadas , locro etc.) con destino al festival en homenaje al 9 de Julio que se realizará el mismo día de la fecha en la zona oeste de la cancha de fútbol del barrio Palermo requerido por la mencionada Secretaria;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta

autoriza el monto estimado de \$ 42.227,60 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete con 60/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 08/07/2015 a horas 09:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **P.A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Artaza Pablo Gabriel** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Gobierno en el cual indica que la firma **P.A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Artaza Pablo Gabriel** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **P.A SERVICIOS Y TECNOLOGIA de Artaza Pablo Gabriel** como así también atento a la necesidad de contar con los servicios solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alquiler de Carpas y Tinglados (con pisos de tarima de madera, estructura metálica, iluminación interna, TV Led de 42, etc.), Baños Químicos (con personal y productos de limpieza), Mobiliario (sillas de plástico color blanco con apoya-brazo) y Servicio de catering (con mozos, sándwich varios, canapés, bebida, empanadas , locro etc.) con destino al festival en homenaje al 9 de Julio que se realizará el mismo día de la fecha en la zona oeste de la cancha de fútbol del Barrio Palermo, requerido por la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1788/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 42.227,60 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete con 60/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la presente Contratación Directa, a la firma **P.A SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE Artaza Pablo Gabriel CUIT. N° 20-26485167-0** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 32288-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 944/15.-
RESOLUCIÓN N° 477/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1439/2015, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Alojamiento de 5 (cinco) habitaciones Doble Twin, con fecha de ingreso el 10 de Julio y fecha de salida el 14 de Julio, según nota Siga N° 9314-2015 de fs. 16, destinadas a profesionales para llevar a cabo acciones de intercambio turístico, promociones entre todas las ciudades convocadas, Buenos Aires, Mendoza, Comodoro Rivadavia, Rosario de Santa Fé, Posadas, según nómina de fs. 01;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.733,33, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/07/15, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DONNA ALDA HOTEL DE FLAVIA MASCIARELLI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **DONNA ALDA HOTEL DE FLAVIA MASCIARELLI** se ajusta a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Alojamiento de 5 (cinco) habitaciones Doble Twin, con fecha de ingreso el 10 de Julio y fecha de salida el 14 de Julio, solicitado

mediante Nota de Pedido N° 1439/2015, con un presupuesto oficial de \$ 12.733,33 (Pesos Doce Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **DONNA ALDA HOTEL DE FLAVIA MASCIARELLI, CUIT N° 27-33235920-2**, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 14 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 25167-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 948/15.-

RESOLUCIÓN N° 479/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1432/2015, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Dos Pares (Delanteros y Traseros) de Amortiguadores y los Espirales para el Automóvil Oficial Chevrolet Corsa Dominio GRL-602, dependiente de la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 14/07/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 27;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Dos Pares (Delanteros y Traseros) de Amortiguadores y los Espirales para el Automóvil Oficial Chevrolet Corsa Dominio GRL-602, solicitados por la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 14 de Julio de 2015.-

REF.: Expte. N° 19589-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 952/15.-

RESOLUCIÓN N° 480/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 874/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 (treinta) Carpetas Protocolares", destinado para ser entregadas por el Señor Intendente Municipal a Funcionarios Nacionales y Embajadores que realizaran visitas a nuestra Ciudad.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 11 vuelta, 13 y 14), se cursaron invitaciones a 06 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° (primer) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Junio del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 20.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 15 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 36028-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 934/15.-

RESOLUCIÓN N° 485/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1606/2015, solicitada por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 130 (Ciento Treinta) Talonarios de Recibo Oficial y Ventas de Pliegos de Licitaciones, destinado a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.525,00, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este

procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L., ARTES GRÁFICAS S.A. e IMPRENTA MAESTRO S.H.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 37 al 40;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.** se ajusta a lo solicitado por el servicio que brinda, la calidad y la cordialidad con que realiza las entregas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Impresión de 130 (Ciento Treinta) Talonarios de Recibo Oficial y Ventas de Pliegos de Licitaciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1606/2015, con un presupuesto oficial de \$ 4.525,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H., CUIT N° 30-71053748-4**, por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 15 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 31533-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 781/15 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 487/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 686/2015, solicitada por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 41 y 55 obran Resoluciones Internas N° 412/15 y 456/15 del corriente año, en las cuales se declaran Fracasados el Primer y Segundo llamado por inconveniencia de la oferta y disponiéndose se convoque un Tercero para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 08/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO**

S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 69 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con las características listadas en la Nota de Pedido N° 686/2015, asimismo cumple con los requisitos mínimos recomendados, como así también los precios cotizados se encuentra dentro del rango normal del mercado actual, considerando los modelos y marcas ofrecidas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 2 (dos) Monitores, solicitado mediante Nota de Pedido N° 686/2015, con un presupuesto oficial de \$ 14.417,82 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 82/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 y la Alternativa del ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 14.070,00 (Pesos Catorce Mil Setenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 16 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 73730-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 901/15.-

RESOLUCIÓN N° 488/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 165/2015, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Inyectores y Refacción para Minibus Renault Master chapa patente N° GYM 246, vehículo que es utilizado para el traslado de personas con discapacidad desde diferentes barrios y villas de la ciudad, como así también del personal en general, por lo que resulta sumamente necesario contar con lo requerido para el correcto funcionamiento de la mencionada unidad;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **20.869,98**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 30 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TALLER 840 DE FREDI LUIS LÓPEZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **TALLER 840 DE FREDI LUIS LÓPEZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y que no supera el monto autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Inyectores y Refacción para Minibus Renault Master chapa patente N° GYM 246, solicitado mediante Nota de Pedido N° 165/2015, con un presupuesto oficial de \$ 20.869,98 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 98/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **TALLER 840 DE FREDI LUIS LÓPEZ, CUIT N° 20-22701763-6**, por la suma de \$ 19.160,00 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 16784-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 792/15.-
RESOLUCIÓN N° 494/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 795/2015, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Lápices, Crayones, Plástico, Papel Afiche, Papel Crepe, Goma Eva, etc.) destinados a la dependencia solicitante para concretar la implementación del Programa "El Rincón de los Niños" a cargo de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.552,04**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo Presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) Presupuestos y adjudicados al de menor valor....**";

Que notificadas las firmas cuyos presupuestos rolan a fs. 03 a 05, no se obtuvo respuesta sobre la vigencia de los precios y aceptación de las condiciones de pago;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.336,48**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NRA DE**

MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30, obrando cuadro comparativo a fs. 39 a 41;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 43 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y por tratarse de bienes estandarizados, se procede a adjudicar, por calidad, por menor precio total de cotización, por el informe técnico, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Lápices, Crayones, Plasticola, Papel Afiche, Papel Crepe, Goma Eva, etc.), solicitado mediante Nota de Pedido N° 795/2015, con un presupuesto oficial de \$ 3.336,48 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 48/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, todos los ítems de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 2.333,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 9298-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 842/15 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 496/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 408/2015, solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Varios (Hidroesmalte, Pinceles Cola Rodillo, Enduido, Placas de Telgopor, Planchas de Poliester, etc.) destinados al Taller de Artesanías en Telgopor;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 49.898,20**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 y 21 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 29 obra Resolución Interna N° 453/15 del corriente año, en la cual se declara Desierto el Primer Llamado y disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 08/07/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por dependencia solicitante surge que la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** se ajustan a las necesidades solicitadas para los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 11 y 18;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales Varios (Hidroesmalte, Pinceles Cola Rodillo, Enduido, Placas de Telgopor, Planchas de Poliester, etc.) destinados al Taller de Artesanías en Telgopor, solicitado mediante Nota de Pedido N° 408/2015, con un presupuesto oficial de \$ 49.898,20 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 20/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 11 y 18 de la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 21.740,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 05, 10 y 12 al 17, con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2.015

RESOLUCIÓN N° 505/15

REF.: Expte. N° 18367-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 844/2015.- 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 834/15 solicitada por la Dirección de Fiscalización Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de (10.000) Diez Mil formularios de Actas de Relevamiento, con destino al Departamento de Ocupación Vía Pública dependiente de la citada Dirección, siendo de suma importancia para el trabajo de control y cobro que realiza dicho Departamento;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 22 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 5.473,27 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 27/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que a fs. 42 obra Resolución N° 450/15 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **FRACASADO** el 1° llamado por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, superando ampliamente el presupuesto oficial autorizado, estimando conveniente convocar un Segundo llamado con las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 2° llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 08/07/15 a horas 11:30, se presentaron las firmas **IMPRENTA MAESTRO S.H y ARTES GRAFICAS S.A** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 50, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 59 y 60;

Que a fs. 62 rola Informe Técnico emitido por el Director de Fiscalización Externa en el cual indica que la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de (10.000) Diez Mil formularios de Actas de Relevamiento con destino al Departamento de

Ocupación Vía Pública dependiente de la Dirección de Fiscalización Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda, requerido mediante la Nota de Pedido N° 834/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$5.473,27 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 27/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H CUIT. N° 30-71053748-4**, por el monto de \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Julio de 2.015

REF.: Expte. N° 27643-SG-2015

C. DIRECTA N° 808/2015 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 506/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1181/15, solicitada por la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del servicio de Cobertura Integral con destino a los CIC's de Barrio Santa Cecilia, Barrio Solidaridad, Barrio Constitución, Barrio Asunción, Barrio Unión y Edificio de calle Juramento N° 465, solicitado por la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 4.250,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 07/07/2015 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NIVEL SEGUROS S.A. y GRUPO SANCOR SEGUROS de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24, obrando cuadros comparativos correspondientes a fs. 51;

Que a fs. 53 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **GRUPO SANCOR SEGUROS de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, Dictamen de la Dirección General de Contrataciones referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **GRUPO SANCOR SEGUROS de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del servicio de Cobertura Integral con destino a los CIC's de Barrio Santa Cecilia, Barrio Solidaridad, Barrio Constitución, Barrio Asunción, Barrio Unión y Edificio de calle Juramento N° 465, mediante la Nota de Pedido N° 1181/15, con un presupuesto oficial de \$ **4.250,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **GRUPO SANCOR SEGUROS de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, CUIT N° 30-50004946-0**, por el monto total de \$ 4.250,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 38703-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 964/15.-

RESOLUCIÓN N° 508/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1624/2015, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 7.000 (siete mil) Folletos "Mercado San Miguel" castellano-inglés, que serán distribuidos en las tres oficinas de informes que cuenta la Secretaría de Turismo y Cultura, en los distintos workshops, ferias nacionales e internacionales en las que está previsto participar;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **6.663,96**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ARTES GRÁFICAS S.A., IMPRENTA MAESTRO S.H. y GRAFICO.COM DE ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 32 a 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **GRAFICO.COM DE ROBERTO ANTONIO LIENDRO** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo el precio cotizado acorde a la partida aprobada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y por tratarse de bienes estandarizados, se procede a adjudicar por calidad, menor precio total de cotización, atento al informe técnico, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 7.000 (siete mil) Folletos "Mercado San Miguel" castellano-inglés, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1624/2015, con un presupuesto oficial de \$ 6.663,96 (Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 96/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, todos los ítems de la oferta presentada por la Firma **GRAFICO.COM DE ROBERTO ANTONIO LIENDRO, CUIT N° 20-08294351-0**, por la suma de \$ 5.325,39 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinticinco con 39/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 22084-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 954/15.-

RESOLUCIÓN N° 509/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 968/2015, solicitadas por el Departamento Banda de Música, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para los Instrumentos y Accesorios Musicales de la Banda de Música "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta, para realizar el mantenimiento de los mismos;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **26.334,60**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **COLY LUTHIER DE MATIAS AGUSTÍN MONTERO**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **COLY LUTHIER DE MATIAS AGUSTÍN MONTERO** se ajusta a las necesidades solicitadas por conocer la calidad y características de cada repuesto, logrando así la afinación apropiada y aguante correspondiente de cada instrumento, la idoneidad del oferente, el precio, la entrega en tiempo y forma;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, por ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Repuestos para los Instrumentos y Accesorios Musicales de la Banda de Música "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta, solicitado mediante Nota de Pedido N° 968/2015, con un presupuesto oficial de \$ 26.334,60 (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 60/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **COLY LUTHIER DE MATIAS AGUSTÍN MONTERO, CUIT N° 20-32347860-1**, por la suma de \$ 24.258,12 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 12/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 40198-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 970/15.-

RESOLUCIÓN N° 510/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1733/2015, solicitadas por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Arbitraje de Voley con destino al Torneo que organiza la mencionada dependencia, dentro de los "Juegos Deportivos de la Ciudad, JUCISA 2015", categorías Sub 14, Sub 16, +30 y +35 en Masculino y Femenino con fecha de inicio 25 de julio de 2015;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **44.000,40**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/07/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARÍA MAGDALENA MARQUEZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **MARÍA MAGDALENA MARQUEZ** se ajusta en calidad y precio a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, por ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Arbitraje de Voley con destino al Torneo que organiza la mencionada dependencia, dentro de los "Juegos Deportivos de la Ciudad, JUCISA 2015", solicitado mediante Nota de Pedido N° 1733/2015, con un presupuesto oficial de \$ 44.000,40 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MARÍA MAGDALENA MARQUEZ, CUIT N° 27-18230001-8**, por la suma de \$ 39.600,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 24266-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 739/15 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 511/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1014/2015, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos de Farmacia (Algodón, Vendas, Agua Oxigenada, Solución Fisiológica, Guantes de Latex, Alcohol, Termómetro, etc.), destinados al botiquín de Primeros Auxilios utilizados para equipar los móviles que asisten a modo de prevención a los diversos eventos organizados por la Municipalidad, requeridos por la mencionada dependencia;

Que fs. 27 obra Resolución Interna N° 392/15 del corriente año, en la cual se adjudica el ítem N° 06 a la firma INÉS G. DELGADO y disponiéndose se convoque un Segundo Llamado para los ítems N° 01 al 05 y 07 al 11 de la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados anteriormente para el día 02/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **INÉS GLADY DELGADO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que analizada la oferta presentada y el cuadro de fs. 43 se observa que sólo los ítems N° 01, 03 y 11 no superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por dependencia solicitante surge que la Firma **INÉS GLADY DELGADO** se ajusta a las necesidades solicitadas para los ítems N° 01, 03 y 11, declarando que los precios se mantienen vigentes en el mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03 y 11 por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así

también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Insumos de Farmacia (Algodón, Vendas, Agua Oxigenada, Solución Fisiológica, Guantes de Latex, Alcohol, Termómetro, etc.), solicitado mediante Nota de Pedido N° 1014/2015, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 28.527,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintisiete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01, 03 y 11 de la oferta presentada por la Firma **INÉS GLADY DELGADO, CUIT N° 27-01631551-1**, por la suma de \$ 5.120,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 02, 04, 05 y 07 al 10, con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 512/15

REF.: Expte. N° 042305-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1013/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1794/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 23 de Julio del corriente año en el Barrio Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265; el día 24 de Julio en la Villa María Ester, sito en calle Obispo Romero N° 1995; el día 25 de Julio en el Barrio Solís Pizarro, sito en calle Pavo Real N° 1754; y el día 26 de Julio en la Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1583, todas a partir de horas 18:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES de Cristina Sánchez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 y 08 vta. la Sub Secretaría de Coordinación de Hacienda, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento

de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 a 17 obran documentos que justifican la representación invocada;

Que a fs. 18 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo de Teatro **"META TEATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Teatro cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1794/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Grupo de Teatro **"META TEATRO"**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 513/15

REF.: Expte. N° 041247-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1014/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1752/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista (solista de tango) **ANA LAURA BRIZUELA**, con una duración de 30 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, la actuación de la artista está sujeta a la programación, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 el Sub Secretario de Contaduría General a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, en representación de la artista (solista de tango) **ANA LAURA BRIZUELA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o

funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista (solista de tango) **ANA LAURA BRIZUELA**, con una duración de 30 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1752/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, en representación de la artista (solista de tango) **ANA LAURA BRIZUELA**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 514/15

REF.: Expte. N° 041243-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1015/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1753/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica **PAOLA ARIAS**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, la actuación de la artista está sujeta a la programación, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **PAOLA ALEJANDRA ARIAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico a cargo del Sub Secretario de Contaduría General – Interino, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el

presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.500,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PAOLA ALEJANDRA ARIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista folclórica **PAOLA ARIAS**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1753/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **PAOLA ALEJANDRA ARIAS – CUIT N° 27-25303578-7**, por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 515/15

REF.: Expte. N° 041241-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1016/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1750/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el festival folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, la actuación del grupo artista está sujeta a la programación, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 el Sub Secretario de Contaduría General a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 13 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el festival folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1750/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 516/15

REF.: Expte. N° 041240-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1017/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1751/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, la actuación de la artista está sujeta a la programación, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 el Sub Secretario de Contaduría General a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Julio del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse dentro del marco del Programa "Toda Salta de Fiesta" en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a desarrollarse en el horario de 20:00 a 24:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1751/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Julio de 2.015

RESOLUCIÓN N° 520/15

REF.: Expte. N° 41568-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 980/2015.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1790/15 solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de 53 (Cincuenta y tres) Medallas de Plata Italiana, faceteada, de 30 mm de diámetro, grabadas en frente y dorso, que serán entregadas a alumnos empleados Municipales, con motivo de la finalización del ciclo lectivo de la promoción 2014/2015 el día 24 de Julio del corriente año en el salón de Usos Múltiples del CCM, requeridas por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 13 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 5.688,49 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 49/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose Programado la apertura de sobres del Primer llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 20/07/15 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN MARTIN**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de fs. 24;

Que a fs. 31 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias en el cual indica que la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN MARTIN** reúne las condiciones requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN MARTIN** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 53 (Cincuenta y tres) Medallas de Plata Italiana, faceteada, de 30 mm de diámetro, grabadas en frente y dorso, que serán entregadas a alumnos empleados Municipales, con motivo de la finalización del ciclo lectivo de la promoción 2014/2015 el día 24 de Julio del corriente año en el salón de Usos Múltiples del CCM, requeridas por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias dependiente de Jefatura de Gabinete, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1790/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$5.688,49 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 49/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN**

MARTIN CUIT. N° 20-13845493-3, por el monto de \$ 5.141,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 22 de Julio de 2015.-

REF.: Expte. N° 9452-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 841/15 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 521/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 440/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Accesorios y Repuestos Varios para Vehículo", destinado el Movil Chevrolet Corsa (2007) Dominio GRL-601, para el correcto funcionamiento del mismo, el cual está afectado a la Oficina arriba citada.

Que a fs. 26, rola Resolución N° 452/15, emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por partes de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 08/07/2015, a hs. 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 32.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 526/15

REF.: Expte. N° 033232-SG-15.-

C. DIRECTA N° 769/15– LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1455/2015 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del pianista argentino BRUNO GELBER, en el concierto que se realizará el día 03 de Junio del corriente año, con una duración de 120 minutos, en la Sala Juan Carlos Dávalos de la Casa de la Cultura, sito en calle Caseros N° 460, a partir de horas 21:30, en el marco del mes Belgrariano. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA representada por su presidente el Sr. Adolfo Pablo Franklin Di Marco, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que no obra en el expediente de referencia debida acreditación de la representación invocada, por parte de los Sres. Flankin di Marco y Horacio Ceballos, por lo que los mismos no se encuentran legitimados para actuar en representación del Artista referido ut supra;

Que habiendo transcurrido la fecha de la presentación del evento mencionado ut supra, y no habiéndose completado la documentación requerida corresponde dejar sin efecto la presente contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin EFECTO la contratación Directa N° 769/15 y ANULAR la Orden de Compra N° 311/15, la cual no se encuentra suscripta por las partes contratantes, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 09.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 23 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 15057-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 997/15.-

RESOLUCIÓN N° 527/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 606/2015, solicitada por el Departamento Banda de Música dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora destinadas a la dependencia solicitante, para organizar con mayor precisión las tareas, siendo imprescindible contar con la herramienta para confeccionar partituras, realizar el trabajo administrativo, poder acceder a internet y al sistema SIGA y así estar actualizados tanto en el área administrativa, como en el musical;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.110,00 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 28 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 12,07 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 26445-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1005/15.-

RESOLUCIÓN N° 528/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1704/2015, solicitada por la Dirección General de la Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 37 (Treinta y Siete) Trofeos destinados a distintos eventos según cronograma de fs. 08;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.585,30**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/15, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI, PREMIOS GUAYACÁN DE ALFREDO ESTEBAN LISI y SPORT NOA DIVISIÓN TROFEOS Y MEDALLAS DE BERNARDO EMANUEL CARRIZO AGUERO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27, obrando cuadro comparativo a fs. 43 a 45;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **PREMIOS GUAYACÁN DE ALFREDO ESTEBAN LISI** se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a que las columnas deben medir 50 cms. de alto, mientras que la firma **SPORT NOA DIVISIÓN TROFEOS Y MEDALLAS DE BERNARDO EMANUEL CARRIZO AGUERO** no cumple con este requisito ya que las columnas de su trofeo alcanzan los 40 cms. de alto, mientras que en relación a la cotización de la firma **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI** excede en un 19,92% el Presupuesto Oficial aprobado para la presente contratación por lo que corresponde desestimar dicha oferta por inconveniencia de precio;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 37 (Treinta y Siete) Trofeos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1704/2015, con un presupuesto oficial de \$ 3.585,30 (Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 30/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PREMIOS GUAYACÁN DE ALFREDO ESTEBAN LISI, CUIT N° 20-12959325-4**, por la suma de \$ 3.496,50 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 50/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 28 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 10021-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1023/15.-

RESOLUCIÓN N° 530/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1946/2015, solicitada por la Dirección General de la Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Remeras Blancas solicitadas por la dependencia mencionada ut supra para distintos eventos que se organicen;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 24/07/14 a horas 10:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 29;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Remeras Blancas destinadas a la mencionada dependencia.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 30 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 16128-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 690/15 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 531/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 793/2015, solicitada por la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Computadoras destinadas a la dependencia solicitante, en razón que las máquinas con las que cuentan resultan obsoletas al momento de imprimir la documentación necesaria, toda vez que las mismas no se pueden configurar con las impresoras con que cuenta la nombrada Dirección;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 40.020,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 36 y 50 obran Resoluciones Internas N° 351/15 y 388/15 del corriente año, en las cuales se declaran Fracasados ambos llamados;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 01/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 65 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos técnicos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los rangos normales del mercado actual, con respecto a la alternativa del renglón 1, se observa que cumple con los requisitos técnicos mínimos y el precio expresado se encuentra entre un 10% y un 15% por debajo de los rangos normales del mercado actual;

Que a fs. 66 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 864,00**, lo cual equivale a un incremento del 2,159 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 40.884,00, incremento que se imputa a fs. 68 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 69;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la Alternativa del ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas, no exceder el presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 6 (seis) Computadoras destinadas a la dependencia solicitante, solicitado mediante Nota de Pedido N° 793/2015, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 40.884,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la Alternativa del ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 40.884,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con

00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2015

REF.: Exptes. N° 7967-SG-2015 y 17369-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 845/15.-

RESOLUCIÓN N° 532/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 322/2015 y 818/2015, solicitadas por la Coordinación General de Cultos dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Unidad de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la Adquisición de 1 (una) Computadora, 1 (una) Impresora, 1 (un) Estabilizador y 1 (una) Notebook destinados a las dependencias solicitantes para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 24 y 40 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 24 vuelta y 40 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.162,89 y \$ 10.590,06, respectivamente, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 26 y 42 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 27 y 43 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "A 15 días C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 44 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 47 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 20.752,95; y a fs. 48 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 50 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/07/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7

(siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 67 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la firma NETCO S.R.L. para la Alternativa del ítem N° 01 **no cumple** con las características técnicas mínimas recomendadas en el apartado procesador;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación para los ítems N° 01 (oferta base), 03 y 04, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado para los mencionados ítems, por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; en cuanto a la Alternativa del ítem N° 01, atento al Informe Técnico, se aparta de las características técnicas recomendadas, por lo que surge la necesidad de declararlo también fracasado por no ajustarse a las necesidades solicitadas;

Que en relación al ítem N° 02, no existiendo oferta para el mismo, corresponde se declare Desierto.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y no ajustarse a las necesidades solicitadas en relación a los ítems N° 01, 03 y 04.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el llamado en relación al ítem N° 02.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 31 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 17366-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 961/15.-

RESOLUCIÓN N° 533/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/2015, solicitada por la Unidad de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Impresora, que será destinada al personal de la dependencia mencionada, para el normal funcionamiento del área;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación**

Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.414,27**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 28 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/07/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la firma NETCO S.R.L. cumple con los requisitos mínimos recomendados, como así también los precios expresados se encuentran dentro de los rangos normales del mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar la Alternativa del ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Impresora, que será destinada al personal de la dependencia mencionada, solicitado mediante Nota de Pedido N° 820/2015, con un presupuesto oficial de \$ 2.414,27 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 27/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la Alternativa del ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 2.005,00 (Pesos Dos Mil Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 31 de Julio de 2015

REF.: Expte. N° 25167-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 948/15 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 534/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1432/2015, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Dos Pares (Delanteros y Traseros) de Amortiguadores y los Espirales para el Automóvil Oficial Chevrolet Corsa Dominio GRL-602, dependiente de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.815,98**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 28 obra Resolución Interna N° 479/15 del corriente año, en la cual se declara Desierto el Primer Llamado y disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma WARNES REPUESTOS se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta calidad y conveniencia;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Dos Pares (Delanteros y Traseros) de Amortiguadores y los Espirales para el Automóvil Oficial Chevrolet Corsa Dominio GRL-602, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1432/2015, con un

presupuesto oficial de \$ 6.815,98 (Pesos Seis Mil Ochocientos Quince con 98/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A., CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Exptes. N° 71128-SG-2014

REF.: Exptes. N° 53633-SG-2014

C. DIRECTA N° 899/15.-

RESOLUCIÓN N° 02/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2665/14 y 2862/14, mediante las cuales la Dirección General de Rentas y la Dirección de Fiscalización Externa, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 87.073,60 (Pesos Ochenta y Siete Mil Setenta y Tres con 60/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 176 obra Resolución N° 215/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 11/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 899/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 40;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13/07/15 a horas 11:00, la misma resultó FRACASADA por incumplimiento del inciso g) del Artículo N° 1 del Pliego de Cláusulas particulares por parte de la única firma oferente, NETCO S.R.L., conforme se verifica mediante Acta de fs. 210;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 22 de Julio de 2015

REF.: Exptes. N° 9837-SV-2015

C. DIRECTA N° 932/15.-

RESOLUCIÓN N° 03/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 443/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS PARA DAMAS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 77.250,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 75 obra Resolución N° 257/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 21/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 932/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 14;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21/07/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 109;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS PARA DAMAS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 03 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 023 /2015

Referencia: DEUDA DE DOMINIOS QUE REGISTREN DENUNCIA DE VENTA.-EXPEDIENTE N° 060595 –SG -2014.-

VISTO lo solicitado por la DIRECCION DE RECAUDACION – DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES – en las actuaciones de referencia, con respecto;

CONSIDERANDO:

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la FESEA (Federación Sexológica Argentina) y SEXSALUD, sita en calle Gral. Arenales N° 1844 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MONTERO

SALTA, 01 de Junio de 2015.-

RESOLUCION N° 0309.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51007-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 05/15, convocado para la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **17.555.734,79** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 005/15 aprueba el Pliego que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.555.734,79;

QUE, a fs. 237 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza por un monto total de \$ **17.555.734,79**;

QUE, a fs. 239 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 240 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 241 a 266, se realizan las publicaciones en el Boletín Oficial, el Diario de mayor circulación, la Resolución N° 053/15 de designación de la Comisión de Preadjudicación, las cédulas de notificación a los miembros de la Comisión, la Publicación en página web e Invitaciones a la Apertura de Sobre para el Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y seis firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 11/03/15 a las 10:00 hs., presentándose tres oferentes IN.CO.VI S.R.L., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING. MEDINA S.A. cumpliendo con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 267;

QUE, a fs. 1419/1421 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 informando que se desestima la propuesta de la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES por no cumplir con el inciso k) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones particulares cuando fue intimado a presentar en el Acta de Apertura otorgándole un plazo de 48hs; posteriormente al analizar la propuesta económica de la empresa ING. MEDINA S.A. la misma tuvo defectos sustanciales relacionados con los precios y cantidades concluyendo que se aparta de las bases y condiciones solicitado en los Pliegos, motivo por el cual es rechazada dicha oferta; por último se analizó la propuesta de la empresa IN.CO.VI. S.R.L. la cual cumplió con los requerimientos de pliegos de bases y condiciones donde se concluyó lo siguiente; que el presupuesto oficial es con mes base Agosto/2014 por un monto de \$ 17.555.734,79 y el índice de actualización a Febrero/2015 es de 1,048; por lo tanto se modificaría el presupuesto oficial a la suma de \$18.398.410,06; por lo que la empresa supero este monto en un 6,84%; motivo por el cual se recomienda su adjudicación aconsejando la reimputación de este incremento a la partida presupuestaria correspondiente;

QUE, a fs. 1425 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 1426 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 1431 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 1432 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, y se autoriza por el monto total de \$ **19.656.310,46**;

QUE, a fs. 1434/1435, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

QUE, teniendo en cuenta Observaciones planteadas por el Tribunal de Cuentas Municipal que formula Recomendaciones Legales y buscando subsanar las cuestiones planteadas a la Resolución N° 262/15 de la Subsecretaria de Contrataciones; se procedió a dejar sin efecto la misma;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 262/15 por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "**CONSTRUCCION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**", por el presupuesto oficial actualizado de \$ **19.656.310,46**(Pesos: Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 46/100) IVA incluido.-

ARTICULO 3°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING. MEDINA S.A. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IN.CO.VI S.R.L., por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma IN.CO.VI S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ **19.656.310,46**(Pesos: Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 46/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", IVA incluido a valores de Febrero/15 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente Licitación se imputara a (fs. 1431); Comprobante Compra Mayores N° 02339 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 003; Unidad del Gasto: 07505 Obras Civiles Varias – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0753**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 40.011-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS, DIEGO RAMIRO** DNI N° 24.875.240 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.552/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.875.240).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Diego Ramiro que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.875.240 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 48.967/12 en fecha 04/10/12 registra Resolución de Procesamiento, no habiéndose Dictado ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **VARGAS, DIEGO RAMIRO** DNI N° 24.875.240, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0758**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 – EXPTE. N° 30.650-SV-2015.-****VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. Rodrigo Ismael Juárez D.N.I. N° 39.895.548, nacido el 29/10/1996, respecto al pedido de otorgamiento de la licencia profesional en la categoría D.2, teniéndose en cuenta que a la fecha tiene la edad de 18 años y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13410/15, donde consta que el peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 04, rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 39895548 categoría ORIGINAL clase B.1 emitida el 13/01/2015.

QUE a fs. 07, rola Certificado de Carente de Recurso correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se concluye no otorgar la licencia de conducir en la clase "D.2", por los fundamentos legales allí expuestos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico indicado supra, por no encontrarse cumplidos los extremos legales exigidos por el art. 11 inc. a) de la Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395, acompañándose proyecto el pertinente proyecto de resolución al efecto.

QUE específicamente el art. 11 inc. a) de la Ley N° 24.449 que dispone – EDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR. "Para conducir vehículos en la vía Pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso. A) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E, asimismo es que de los antecedentes facticos y Jurídicos se desprende que el peticionante no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia Nacional de conducir en la Categoría C, D y E.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el otorgamiento de la Licencia Única Nacional de Conducir en la categoría "D.2", y/o licencia en la categoría profesional, al **SR. RODRIGO ISMAEL JUÁREZ D.N.I. N° 39.895.548**, nacido en fecha 29/10/1996, ello, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0770

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 35.274-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. José Antonio Audo Gianotti DNI N° 10.857.267, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Facundo Audo Gianotti N° 41.179.373, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Pública Mónica Beatriz Karanicolas de Paganetti. (Reg. 147).

QUE de fs. 04 a 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 y 10 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OMD-109 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2.015.

QUE a fs. 11, 13 y 14 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° APR1-00-006860/0006 de la Empresa QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES, correspondiente al Dominio OMD-109.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FACUNDO AUDO GIANOTTI N° 41.179.373**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio OMD-109 Marca VOLKSWAGEN Modelo**

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0772

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 40.987-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOZA CASTRO, FACUNDO EMANUEL** DNI Nº 35.306.133 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.587/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Nº 117.067/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación alguna.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 35.306.133).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mendoza Castro, Facundo Emanuel que se desempeña como chofer de Trafic Particular y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 35.306.133 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/01/2.020.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2", al Sr. **MENDOZA CASTRO, FACUNDO EMANUEL** DNI Nº 35.306.133, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0773

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 40.977-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ CHAVES, FRANCISCO** DNI Nº 14.709.133 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.396/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.709.133).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez Cháves, Francisco que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.133 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2.007.

QUE a fs. 13 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXT-1.979/15 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa N° 52686/92 – Sumario Penal N° 1.036/92 en fecha 14/02/97 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa N° 6.172/07 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra medida de Inhabilitación para conducir.*

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **GOMEZ CHAVES, FRANCISCO DNI N° 14.709.133**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0774

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.014-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO PARRA, FRANCISCO DNI N° 92.753.036** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.079/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.753.036).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Romero Parra, Francisco que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.753.036 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/06/15.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-10.354/5 en fecha 24/11/08 fue Condenado a 6 (seis) meses de Prisión de Ejecución Condicional e Inhabilitación para conducir vehículos por 18 (dieciocho) meses, en fecha 23/05/11 se Ordena la Rehabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 14 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Romero Parra, Francisco rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ROMERO PARRA, FRANCISCO DNI N° 92.753.036**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0775

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.368-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ, CLAUDIO LEONARDO** DNI N° 26.485.066 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.014/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 90.370/12 (Tratándose de Sumario Penal N° 281/12) se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.485.066).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Claudio Leonardo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.485.066 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **RUIZ, CLAUDIO LEONARDO DNI N° 26.485.066**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0776

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.517-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA, CRISTIAN ARNALDO** DNI N° 35.282.445 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.594/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-100.067/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.282.445).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba, Cristian Armando que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 35.282.445 con clases A.2.2, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/09/2.013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **TOLABA, CRISTIAN ARNALDO** DNI N° 35.282.445, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0777

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.800-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE, FERNANDO RAMON** DNI N° 24.354.011, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.815/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.354.011).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre, Fernando Ramón que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.354.011 con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/2017.

QUE a fs. 18 a 24 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa N° 83.448/02 (Tratándose de Sumario Penal N° 534/02) se encuentra en Tramite, no registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir, causa EXP-16.154/98, N° 16.600/00 y Acumulada Original N° 41.633/97 se encuentra en Tramite, no se ha dictado ninguna Inhabilitación Especial que le impida conducir, causa N° 47.790/01 en fecha 31/07/01 se Resuelve Sobreseer, causa N° 1.724/2 se encuentra con Condena Dictada en fecha 02/12/02, no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa N° 3.464/10 – Originaria N° 19/10 Sumario Penal N° 59/10 en fecha 31/10/11 fue Condenado a la pena de un año y dos meses de prisión, causa COR-85.317/10 se encuentra en Tramite, no registra medida de Inhabilitación alguna vigente.*

QUE a fs. 25 rola Informe de la Licenciada en Psicología Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 26 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1", al Sr. **AGUIRRE, FERNANDO RAMON, DNI N° 24.354.011**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0778

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.427-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO, AMERICO HUMBERTO** DNI N° 16.578.955, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.634/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.578.955).

QUE a fs. 06 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo, Américo Humberto que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.578.955 con clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/06/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-38.891/01 se encuentra en Tramite de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa GAR-108.710/13.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **CARDOZO, AMERICO HUMBERTO** DNI Nº 16.578.955, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa GAR-108.710/13, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0779

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 38.236-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALVATIERRA, JOAQUIN ROBERTO** DNI Nº 8.612.758, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 14.279/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 1.655/95 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa EXP-3.177/97 – Sumario Penal Nº 1.041/97 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa Nº 444/98 y 869/99 se encuentra en Tramite de Prescripción, no prevén Inhabilitación para obtener Carnet de Conducir, causa Sumario Penal Nº 397/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, causa Sumario Penal Nº 6.865/00 se encuentra en Tramite sin Resolución, causa Sumario Penal Nº 926/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa Nº 284/74 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa EXP-98.753/6 (Tratándose de Causa Nº 5.270/05) en fecha 03/10/12 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa Nº 77.761/8 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registrando Inhabilitación o Restricción, causa EXP-475/12 - Sumario Penal Nº 423/12 en fecha 02/06/15 se Dicto Sobreseimiento, no registra medida de Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 16 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 8.612.758).

QUE a fs. 17 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 18 rola Declaración Jurada del Sr. Salvatierra, Joaquín Roberto que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 19 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 8.612.758 con clase D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/2017.

QUE a fs. 21 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **SALVATIERRA, JOAQUIN ROBERTO, DNI N° 8.612.758**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0780

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.801-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SEPPI, DANIEL JAVIER** DNI N° 25.783.915, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.010/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-516/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dictado Inhabilitación alguna para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Seppi, Daniel Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 a 08 rola nota de Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.783.915 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 17/07/2015.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Seppi, Daniel Javier se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta a nombre del peticionante.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **SEPPI, DANIEL JAVIER, DNI N° 25.783.915**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0781

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.140-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANCA, RAFAEL DARIO** DNI N° 26.897.669 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.053/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-122.094/13 en fecha 10/11/92 se Resuelve Disponer Auto de Falta de Merito.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.897.669).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guanca, Rafael Darío se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.897.669 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 25/06/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **GUANCA, RAFAEL DARIO**, DNI N° 26.897.669, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0782

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.849-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERRES, FIDEL** DNI N° 16.121.883 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.623/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 85.467/99 y su Acumulada N° 56.331/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Impedimento para la obtención de carnet de conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gutierrez, Fidel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola certificado del Director General de Coordinación de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Gutierrez, Fidel que se desempeña como Personal Uniformado de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 rola copia simple Licencia Nacional de Conducir N° 20.399.715 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/06/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **GUTIERRES, FIDEL**, DNI N° 16.121.833, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR del pago de la Tasa Municipal que conforme a el art. 263, inc. a) pto. 6 de la Ordenanza N° 13.254/07 "Quedan Exentos de pagar la Tasa Municipal los chóferes por las Licencias de Conducir vehículos de propiedad de la Municipalidad de Salta".

ARTÍCULO 4°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0783

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 – EXPTE. N° 20.919-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. GUMERCINDO ALFARO DNI N° 7.283.211, con domicilio en Pje. Rodrigo Pereyra 1758 B° Ceferino, Salta Capital y lo sea en beneficio de su nieta MAITENA NAHIARA OLARTE DNI N° 53.347.393; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **EAP-029** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 4X2** Año **2002**.

QUE a fs. 15 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondientes a la menor **MAITENA NAHIARA OLARTE** con vencimiento en fecha 16/06/2018.

QUE a fs. 16 rola copia de las Pólizas de Seguro N° 000386943/0000000 de la Empresa **NIVEL Seguros** del vehículo indicado supra.

QUE a fs. 17 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 31.338.512, del Sr. Marcos Omar Alfaro, con vencimiento el 10/06/2020.

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de MAITENA NAHIARA OLARTE DNI 53.347.393, con domicilio en Pje. Rodrigo Pereyra 1758 B° Ceferino, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero, y lo sea en relación al vehículo Dominio **EAP-029 Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 4X2** Año **2002**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.**

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación de la peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Julio de 2015.

RESOLUCIÓN N° 0784

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 – EXPTE. N° 36.869-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. MARTIN LÁZARO VILCA N° 26.743.423, con domicilio en calle 20 de Febrero 675 Municipio de

Campo Quijano, Rosario de Lerma y lo sea en beneficio de su hijo VILCA IGNACIO OCTAVIO DNI N° 48.338.877; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al menor VILCA IGNACIO OCTAVIO con vencimiento en fecha 13/11/2019.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 1.902.922 de la Empresa AGROSALTA del vehículo Dominio LPA-953 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 05 rolan copias de la Licencia de Conducir emitida por el Municipio de Campo Quijano y Documento Nacional de Identidad del Sr. Vilca Martín Lazaro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad del menor Vilca Ignacio Octavio.

QUE a fs. 08 rola Certificado emitido por el Dr. Cesar Lacsí como constancia de que el menor Ignacio Octavio Vilca realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de VILCA IGNACIO OCTAVIO DNI N° 48.338.877, con

domicilio en calle 20 de Febrero 675 Municipio de Campo Quijano, Rosario de Lerma, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero, y lo sea en relación al vehículo Dominio LPA-953 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación de la peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 06 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0785

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 18.941-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Alejandra Fidela Cuse DNI N° 6.194.070, con domicilio en Avda. Costanera 51 V° Angelita, Salta Capital, a efectos que en su lugar se incorpore como permissionaria de estacionamiento a su hija, la Sra. Beatriz Graciela Maidana DNI N° 26.898.068, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 02, 08, y 18 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rolan informes de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6457/15, en el que consta que la Sra. Beatriz Graciela Maidana no registra antecedentes.

QUE a fs. 06 y 24 rolan copias de Certificados Médicos emitidos por la Dr. María del Valle Parissia M.P. 4463 y el Dr. Antonio de los Ríos M.P. 4140 del Hospital Oñativia en donde certifican el estado de salud del paciente Mario Antonio Santucho.

QUE a fs. 11 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por la peticionante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado.

QUE a fs. 21 rola copia de permiso provisorio emitido por el Departamento de Estacionamiento medido a favor de la beneficiaria a efecto de reemplazo solicitado.

QUE a fs. 27 rola informe emitido por el Director del Departamento de Estacionamiento Medido.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Alejandra Mercedes García, acredita tener a cargo a los menores Sofía Leticia Nahir Gómez, Jairo Joel Gómez, Selena Evelin Ivon Gómez, Agustín Alejandro Gómez, Claribel Emilse Gómez, Ramiro Ezequiel Gómez y Alejandro Fabricio Andrés Gómez, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. **BEATRIZ GRACIELA MAIDANA DNI N° 26.898.068**, con domicilio en Avda. Costanera 51 V° Angelita Salta Capital, en la Calle Balcarce al 200, mano Izquierda, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de Baja a la Sra. Alejandra Fidela Cuse DNI N° 6.194.070, como permisionaria de estacionamiento medido Legajo N° 279 conforme considerandos, debiéndose remitir notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta de la permisionaria en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro en el Legajo N° 279.

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro en el Sistema Informático.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0788

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.114-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANGIANTE, JUAN MANUEL** DNI N° 28.939.057 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.474/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.939.057).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mangiante, Juan Manuel se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Titularidad de Licencia de Conducir N° 28.939.057 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/06/2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

QUE a fs. 12 a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 120.857/15 – Originaria de A.P. N° 260/15 en fecha 23/06/15 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **MANGIANTE, JUAN MANUEL**, DNI N° 28.939.057, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0789

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.332-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLEMENTE, RAUL OMAR** DNI N° 18.230.707 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.319/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 80.098/00 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Clemente, Raúl Omar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Clemente, Raúl Omar que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.230.707 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/06/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CLEMENTE, RAUL OMAR DNI N° 18.230.707**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0790

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 6415-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por la Sra. Montes Sara, DNI N° 1.553.736, con domicilio en calle Agustín Magaldi 483 B° Santa Cecilia, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 1.553.736.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio XFK-714 Marca RENAULT Modelo 12 Modelo 1974.

QUE a fs. 07 rola copia del Certificado de revisión Técnica para Vehículos de uso particular, con vigencia hasta el 16/10/2015.

QUE a fs. 10 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 22/05/2020.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 1553736, correspondiente a la Sra. Sara Montes.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro en trámite de la Empresa Escudo Seguros, con vigencia hasta el 23/07/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **SRA. MONTES SARA, DNI N° 1.553.736**, con domicilio en calle Agustín Magaldi 483 B° Santa Cecilia, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Automotor Dominio XFK-714 Marca RENAULT Modelo 12 Modelo 1974**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0791

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.915-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PATO, JOSE ALFREDO** DNI N° 26.030.558 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.390/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-22.730/06 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.558).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pato, José Alfredo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.030.558 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/06/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **PATO, JOSE ALFREDO DNI N° 26.030.558**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Junio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0792

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.009-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMELLA, CESAR HUGO** DNI Nº 16.665.219 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.970/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-56.634/08 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose dispuesto Inhabilitación alguna.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 16.665.219).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Armella, Cesar Hugo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 16.665.219 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Armella, Cesar Hugo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **ARMELLA, CESAR HUGO** DNI Nº 16.665.219, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0793

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 41.369-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **USEDI, DANIEL NICOLAS** DNI Nº 18.230.279 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.227/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-91.251/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.230.279).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Usedo, Daniel Nicolás que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 18.230.279 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/06/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Usedo, Daniel Nicolás rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **USED0, DANIEL NICOLAS DNI N° 18.230.279**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0794

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.751-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, RAUL ALFREDO** DNI N° 22.946.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.948/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa exp-1.620/06 se encuentra en Tramite.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.946.093).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de dependencia de la Sub-Comisaría de Villa Lavalle de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. López, Raúl Alfredo se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22.946.093 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/07/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **LOPEZ, RAUL ALFREDO, DNI N° 22.946.093**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0795
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 37.334-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS, CARLOS DANIEL** DNI N° 29.293.707 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.350/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.293.707).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos, Carlos Daniel se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.293.707 con clase D.2, E.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/06/2015.

QUE a fs. 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 727/00 no se registra en Libros del Juzgado de Instrucción Formal 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.2, A.3" al Sr. **BARRIENTOS, CARLOS DANIEL**, DNI N° 29.293.707, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0796

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.550-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VEGA, JUAN JOSE** DNI N° 29.820.396 requiere ampliación can cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.863/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Contravencional N° 06/15 Similar DSC N° 5.564/15 en fecha 16/04/15 fue Sancionado.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.820.396).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vega, Juan José se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.820.396 con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/10/2017.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **VEGA, JUAN JOSE**, DNI N° 29.820.396, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0797

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.960-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PÉREZ, HUGO LEONOR** DNI N° 14.234.943 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.861/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 18.501/10 se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.234.943).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Hugo Leonor que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.234.943 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **PEREZ, HUGO LEONOR DNI N° 14.234.943**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0798

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.572-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, JUAN MANUEL DNI N° 37.227.361**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.539/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 719/10 - Sumario Penal N° 539/10 se**

encuentra en Trámite, no registra Restricción alguna para conducir vehículos, causa N° 21.186/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra medida de Inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 37.227.361).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Juan Manuel que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 37.227.361 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2015.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Licenciada en Psicología Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **RODRIGUEZ, JUAN MANUEL,**

DNI N° 37.227.361, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0799

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.748-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ CARBAJO, ROQUE SEBASTIAN** DNI N° 26.030.051 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.661/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 3.552/02 se encuentra en Tramite, no obrando Prohibición y/o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 40.487/2 se centra en Tramite sin Resolución, o se Dicto Restricción alguna.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.051).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. González Carbaño, Roque Sebastian que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 26.030.051 con clases E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/10/2.008.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **GONZALEZ CARBAJO, ROQUE SEBASTIAN** DNI N° 26.030.051, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0800

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.303-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MONDINO, JORGE ANTONIO** DNI N° 25.140.486 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.457/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 106.476/14 se encuentra en Tramite de Resolución, no se registra resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir, causa JUI N° 107.124/14 se encuentra cumpliendo Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehiculo.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.140.486).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mondino, Jorge Antonio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.140.486 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/07/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **MONDINO, JORGE ANTONIO DNI N° 25.140.486**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0802**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 44.065-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BOEDO, RAUL ALBERTO** DNI Nº 27.321.605, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.898/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 27.321.605).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante es Personal Retirado.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Boedo, Raúl Alberto que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 27.321.605 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2015.

QUE a fs. 16 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Nº 18.703/05 y Sumario Penal Nº 1.703/01**.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **BOEDO, RAUL ALBERTO DNI Nº 27.321.605**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa Nº 18.703/05 y Sumario Penal Nº 1.703/01, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0803**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 44.043-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROJAS, JUAN JOSE** DNI Nº 28.251.236, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.517/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.251.236).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rojas, Juan José que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.251.236 con clase D.2, E.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/02/2013.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-3.564/06 Caratulada "Lesiones Leves en Riña"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.2, E.1, A.2.1", al Sr. **ROJAS, JUAN JOSE DNI N° 28.251.236**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa COR-3.564/06 Caratulada "Lesiones Leves en Riña"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0804

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.724-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARTAZA, LUIS DANIEL DNI N° 27.571.157** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.459/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 5.104/0- Sumario Penal N° 23/99 en fecha 13/08/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la causa, causa N° 1.924/14 – Sumario Penal N° 525/00 en fecha 13/08/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la**

causa, causa COR-25.697/06 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo, causa COR-79.211/9 se encuentra en Tramite, no se Dicto ninguna Inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.571.157).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Artaza, Luis Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.571.157 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/07/2.015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **ARTAZA, LUIS DANIEL DNI N° 27.571.157**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0805

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.702-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESPINOZA, MARCELO DOMINGO** DNI N° 24.697.356 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.612/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 5.401/7 se encuentra en Tramite de Prescripción de la Acción Penal, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.697.356).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Espinoza, Marcelo Domingo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.697.356 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/07/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **ESPINOZA, MARCELO DOMINGO DNI N° 24.697.356**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0806

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.650-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, MILTON ISMAEL DNI N° 20.707.517**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.570/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.705.517).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Milton Ismael que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.707.517 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/07/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 3.338/02 Caratulada "Coacción"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **COLQUE, MILTON ISMAEL DNI N° 20.707.517**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa N° 3.338/02 Caratulada "Coacción", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0807

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.640-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OZUNA, ROBERTO PABLO** DNI N° 38.272.145 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.741/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 22.478/11 – 91.388/11 se encuentra en Tramite.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 38.272.145).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ozuna, Roberto Pablo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia de Licencia de Conducir N° 40.993 con clases B.1, A.3 y Certificación de Legalidad de la Municipalidad de Vaqueros otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **OZUNA, ROBERTO PABLO DNI N° 38.272.145**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0808

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.313-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, DANIEL ALBERTO** DNI N° 31.194.260, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.365/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.194.260).

QUE a fs. 05 rola nota de Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Romero, Daniel Alberto se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 31.194.260 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/06/2015.

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de Estado Procesal de la **causa GAR-104.496/13 y GAR-111.296/13**.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **ROMERO, DANIEL ALBERTO, DNI N° 31.194.260**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de la causa GAR-104.496/13 y GAR-111.296/13, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0809

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 43.308-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Mariela Alejandra Borjas DNI N° 25.522.788, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Facundo Antonio Marquez DNI N° 40.966.408, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Karina D. Scotta (Reg. 159).

QUE a fs. 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y 08 vta. rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 000384386 de la Empresa NIVEL SEGUROS correspondientes al Dominio MWG-575 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría B1 al menor **FACUNDO ANTONIO MARQUEZ DNI N° 40.966.408**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio MWG-575 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0810

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.298-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO, DANTE** DNI N° 16.786.859 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.289/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.786.859).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero, Dante que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.786.856 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2.015.

QUE a fs. 15 a 18 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 54.146/86 – Sumario Penal N° 63/86 en fecha 27/10/93 se Ordeno el Archivo de las Actuaciones Policiales y Judiciales, causa N° 79.941/12 – Sumario Penal N° 51/02 (Tratándose de Sumario Penal N° 1.135/00) en fecha 24/04/14 se dicto Auto de Sobreseimiento, causa N° 24.195/6 (Tratándose del Sumario Penal N° 435/05) se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RIVERO, DANTE DNI N° 16.786.859**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación

para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0811
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 41.142-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL** DNI N° 36.802.720, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.481/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.802.720).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Nicala, Emilio Daniel que solicita mantener la categoría y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 36.802.720 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/05/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-27.202/13 en fecha 29/04/13 se Dicto Auto de Procesamiento, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 13 rola Informe de la Licenciada en Psicología Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL, DNI N° 36.802.720**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0812

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.310-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, RUBEN EDUARDO** DNI N° 21.702.622 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.902/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-83.632/11 fue Condenado y con Inhabilitación Especial por el plazo de un Año, en fecha 20/09/11 se encuentra cumplida la Inhabilitación por haberse Agotado el tiempo de Duración.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.702.622).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Rubén Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 21.702.622 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/02/14.

QUE a fs. 14 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Álvarez, Rubén Eduardo rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ALVAREZ, RUBEN EDUARDO DNI N° 21.702.622**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0813

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.505-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FABIAN, ERNESTO AUGUSTO** DNI N° 16.000.198, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.476/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-51.828/08 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo, causa N° 8.015/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, causa COR-2.308/05 –COR-2.782/05 en fecha 28/12/11 se Resuelve Sobreseer.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.000.198).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Fabián, Ernesto Augusto que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 16.000.198 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/04/2015.

QUE a fs. 15 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de Estado Procesal de la **causa COR-59.792/08 Caratulada "Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar"**.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **FABIAN, ERNESTO AUGUSTO, DNI N° 16.000.198**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses,

deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de la causa COR-59.792/08 Caratulada "Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0814

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.018-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRUNOTTO, JOSE ESTEBAN** DNI N° 14.302.728 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.064/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado del Director de Servicios de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.302.728).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Brunotto, José Esteban que se desempeña como Personal Uniformado de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia simple Licencia Nacional de Conducir N° 14.302.728 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2.015.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de Estado Procesal de la **causa N° 439.728/99, COR-27.468/07, COR-2.097/08 y COR-24.127/08.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **BRUNOTTO, JOSE ESTEBAN, DNI N° 14.302.728**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR del pago de la Tasa Municipal que conforme a el art. 263, inc. a) pto. 6 de la Ordenanza N° 13.254/07 "Quedan Exentos de pagar la Tasa Municipal los chóferes por las Licencias de Conducir vehículos de propiedad de la Municipalidad de Salta".

ARTÍCULO 4º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de la causa N° 439.728/99, COR-27.468/07, COR-2.097/08 y COR-24.127/08, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 14 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0815

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.609-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ, ARIEL SERGIO** DNI N° 23.319.090, requiere renovación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.859/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.319.090).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Ariel Sergio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 23.319.090 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2015.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de Estado Procesal de las **causas Sumario Penal N° 402/03-causa N° 63.932/93, causa N° 44.353-Sumario Penal N° 513/95, Sumario Penal N° 396/96, Sumario Penal N° 646/98, Sumario Penal N° 800/98, causa N° 2.343/01 – Sumario Penal N° 163/02.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **DIAZ, ARIEL SERGIO, DNI Nº 23.319.090**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de las causas Sumario Penal Nº 402/03-causa Nº 63.932/93, causa Nº 44.353-Sumario Penal Nº 513/95, Sumario Penal Nº 396/96, Sumario Penal Nº 646/98, Sumario Penal Nº 800/98, causa Nº 2.343/01 – Sumario Penal Nº 163/02, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0816

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 44.014-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ASTORGA, SERGIO RICARDO** DNI Nº 30.943.324 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.513/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 963/11 – Sumario Penal Nº 670/11 se encuentra Sobresido en forma definitiva, no existe Restricción alguna para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 30.943.324).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Astoraga, Sergio Ricardo se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30.943.324 con clase B.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/13/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.2, A.2.2" al Sr. **ASTORGA, SERGIO RICARDO**, DNI N° 30.943.324, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0818

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 41.000-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. José Raúl Plaza DNI N° 17.308.950, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Lucas José Plaza Escudero DNI N° 41.095.120, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Gabriela Inés Sapunar (Adj. 33).

QUE a fs. 04 a 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Educación Vial.

QUE a fs. 11 a 14 rolan copias simples del Título de Identificación del Automotor, Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular y póliza de Seguro N° 5160-0131724-01 de la Empresa La Caja Seguros, correspondientes al Dominio KRR-128 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2011.

QUE a fs. 15 a 17 rolan copias simples del Título de Identificación del Automotor, Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular y póliza de Seguro N° 000378345/000000 de la empresa Nivel Seguros, correspondientes al Dominio JLE-268 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2010.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría B1 al menor **LUCAS JOSÉ PLAZA ESCUDERO** DNI N° 41.095.120, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio KRR-128 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2011 y Dominio JLE-268 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0819**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 43.970-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYANO, PATRICIO** DNI Nº 10.950.786, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.862/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Moyano, Patricio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Moyano, Patricio que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 10.950.786 con clase D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 02/07/2015.

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal Nº 103, a disposición Juzgado Metan – Procedencia El Galpón.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **MOYANO, PATRICIO DNI Nº 10.950.786**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa Sumario Penal Nº 103, a disposición Juzgado Metan – Procedencia El Galpón, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0820**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 24.793-SV-2015.****RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION Nº 0654****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIAL, LUIS ALBERTO**, D.N.I Nº 16.495.544 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos. Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría B1 al menor **FRANCO PALOPOLI DNI N° 40.628.194**, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio OVP-969 Marca VOLKSWAGEN Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2015 y Dominio HVI-013 Marca VOLKSWAGEN Modelo VENTO 2.0 Año 2008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0822

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.495-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORBALAN, RAMON ALEJANDRO** DNI N° 27.700.782 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, E.1, E.2, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.074/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales de fecha 15/05/12 "Sin Caratular, Sin N° de causa".

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.700.782).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Corbalan, Ramón Alejandro se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.700.782 con clase D.1, E.1, E.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/07/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, E.2, E.1, A.3**" al Sr. **CORBALAN, RAMON ALEJANDRO**, DNI N° 27.700.782, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de la causa de fecha 15/05/12 "Sin Caratular a Disposición del Juzgado Correccional N° 7, Sin N° de Causa"**, BAJO APERCIBIMIENTO DE **SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0823

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 37.968-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Luis Alberto Allena DNI N° 17.581.307, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Belisario José Allena DNI N° 40.788.740, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola autorización certificada para conducir otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Alberto Baldi (Reg. 26).

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 y 13 vta. rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular y Póliza de Seguro N° 51600128030 de la Empresa LA CAJA correspondientes al Dominio LBV-086 Marca FIAT Modelo PALIO WEEKEND 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas

modificadorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría **B1** al menor **BELISARIO JOSÉ ALLENA DNI N° 40.788.740**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio LBV-086 Marca FIAT Modelo PALIO WEEKEND 1.4 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0824

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.041-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA DIAZ, MARIO JOSE JAVIER** DNI N° 28.633.472, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.452/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 y 14 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 122.544/15 en fecha 22/05/15 fue Condenado a la pena de dos años y dos meses de Prisión en forma de Ejecución Condicional y desde dicha fecha esta bajo la supervisión del Patronato de Presos y Liberados de Salta cumplimentando actualmente con todas las pautas fijada por la autoridad judicial.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 28.633.472).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza Díaz, Mario José Javier se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir Nº 28.633.472 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2011.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **APAZA DIAZ, MARIO JOSE JAVIER, DNI Nº 28.633.472**, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0825

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 42.380-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ, CARLOS ARIEL** DNI Nº 21.539.415, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.232/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 84.641/02 se encuentra en Tramite, no registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.539.415).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

...///

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **CRUZ, CESAR WALTER DNI N° 14.820.671**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa N° 52.223/83 y Sumario**

Penal N° 1.764/94, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0827

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.987-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUETO, MIGUEL ANGEL** DNI N° 23.899.217, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.968/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-77.548/3 en fecha 25/07/14 se Resuelve Sobreseer.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cueto, Miguel Ángel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cueto, Miguel Ángel que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.899.217 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2015.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de la **causa COR-102.914/11 y Acta Única Policial N° 534/13.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CUETO, MIGUEL ANGEL DNI N° 23.899.217**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa COR-102.914/11 y Acta Única Policial N° 534/13, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0828

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.061-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA, MATIAS EZEQUIEL** DNI N° 33.231.235 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.810/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa JUI-110.766/11 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.231.235).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja, Matías Ezequiel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.231.235 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/06/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **PANTOJA, MATIAS EZEQUIEL DNI N° 33.231.235**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0829

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.166-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **CUELLAR, MARCELA ALEJANDRA** DNI N° 21.634.794 requiere ampliación con

cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.1". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.672/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 21.634.794).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Cuellar, Marcela Alejandra que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.634.794 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/09/2.019.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso de la Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de Estado Procesal de la **causa N° 19.937/03**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2, B.1, A.2.1", a la Sra. **CUELLAR, MARCELA ALEJANDRA** DNI N° 21.634.794, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia del Estado Procesal de la causa N° 19.937/03, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0830

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.644-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, SERGIO RAUL** DNI N° 28.886.137 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.847/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Romero, Sergio Raúl **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-95.247/10 (Tratándose COR-81.988/09) se encuentra en Trámite sin Resolución, no se ha impuesto Inhabilitación alguna para conducir vehículos.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Romero, Sergio Raúl que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.886.137 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/07/15.

QUE a fs. 12 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Romero, Sergio Raúl rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ROMERO, SERGIO RAUL DNI N° 28.886.137**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0831**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE. N° 43.285-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Ricardo Antonio Aguiar Juárez DNI N° 17.182.706 y la Sra. Eloísa María Aldana DNI 20.232.635, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Pilar María Aguiar Aldana DNI N° 41.182.498, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola autorización certificada para conducir otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Alberto Baldi (Reg. 26).

QUE a fs. 07 a 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 10 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 955518 de la Empresa NACIÓN

correspondientes al Dominio OKF-052 Marca FORD Modelo FOCUS 1.6 Año 2015.

QUE a fs. 13 a 15 rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 248-8799312-01 de la Empresa MAPFRE correspondientes al Dominio OJL-122 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2015.

QUE a fs. 27 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y**

E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría B1 a la menor **PILAR MARÍA AGUIAR ALDANA DNI N° 41.182.498**, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio OKF-052 Marca FORD Modelo FOCUS 1.6 Año 2015 y Dominio OJL-122 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0832**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 45.015-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES, CARLOS DANIEL** DNI N° 20.261.063, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.144/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 86.694/3 (Originaria N° 95.580/2 – Sumario Penal N° 3.139/01) en fecha 29/09/11 se Resuelve Sobreseer.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.261.063).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes, Carlos Daniel que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.261.063 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/2015.

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 846/01 Caratulada "S/Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar"**.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **REYES, CARLOS DANIEL DNI N° 20.261.063**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa Sumario Penal N° 846/01 Caratulada "S/Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0833

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.089-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAURIANO, MARINONIO ESPERIDION** DNI N° 13.318.382, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.644/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.318.382).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Lauriano, Marinonio Esperidion que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.318.382 con clases D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/07/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de la **causa N° 24.003/88 Caratulada "S/Lesiones y S/Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2", al Sr. **LAURIANO, MARINONIO ESPERIDION DNI N° 13.318.382**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa N° 24.003/88 Caratulada "S/Lesiones y S/Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0834

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.540-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, FEDERICO GONZALO** DNI N° 32.044.979 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.301/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-19.842/10 (Tratándose de Sumario Penal N° 1.759/10) se encuentra en Tramite, no se ha dictado ninguna Restricción para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.044.979).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Federico Gonzalo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del peticionante.

QUE a fs. 10 rola Constancia de Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito en donde no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación. (DNI N° 32.044.979).

QUE a fs. 11 rola de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 32.044.979 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2.015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **CRUZ, FEDERICO GONZALO DNI N° 32.044.979**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0835

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.037-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALANTE, JOSE HUMBERTO** DNI N° 18.652.407, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.567/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.652.407).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Escalante, José Humberto que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 18.652.407 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de treinta (30) días para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 1.010/92 Caratulada "S/Amenazas en Banda C/Armas"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ESCALANTE, JOSE HUMBERTO DNI N° 18.652.407**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa Sumario Penal N° 1.010/92 Caratulada "S/Amenazas en Banda C/Armas"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0836

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.758-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, VICTOR RAUL** DNI N° 5.076.024 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.859/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.625/70 (Originaria N° 77.527/13)- causa N° 7.217/74 (Tratándose de causa COR-12.960/07, causa N° 12.408/70, 17.525/73) se encuentra Prescripta la Acción Penal.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 5.076.024).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Víctor Raúl se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 5.076.024 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FLORES, VICTOR RAUL**, DNI N° 5.076.024, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0837

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.761-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AYBAR, VICTOR HUGO** DNI N° 30.607.389, requiere ampliación con cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.725/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.607.389).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aybar, Víctor Hugo que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.607.388 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/08/2019.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 1.464/03 Caratulada "S/Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **MAMANI, GABRIEL JORGE RAUL DNI N° 31.194.407**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0839**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 – EXPTE. N° 44.107-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Guadalupe Galindez DNI N° 21.634.335, con domicilio en 25 de Mayo 376, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Francisco Saravia DNI N° 52.607.273; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondientes al menor Francisco Saravia con vencimiento en fecha 28/02/2018.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 1930922 de la Empresa AGROSALTA Seguros correspondientes al vehículo Dominio ODD-096 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO Año 2014.

QUE a fs. 06 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 21634335, de la Sra. Guadalupe Galindez, con vencimiento el 05/02/2020.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de FRANCISCO SARAVIA DNI N° 52.607.273, con domicilio en 25 de Mayo 376, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero, y lo sea en relación al vehículo Dominio ODD-096 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO Año 2014, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación de la peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 20 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0840**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 45.513-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PALENQUE, MARCOS ANTONIO** DNI Nº 30.344.515, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.587/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 7.604/3 (Tratándose de Sumario Penal Nº 924/02) en fecha 25/06/10 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 30.344.515).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Palenque, Marcos Antonio que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 30.344.515 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/07/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de dos meses para presentar Constancia de la **causa Nº 8.201/07 Caratulada "Hurto"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PALENQUE, MARCOS ANTONIO DNI Nº 30.344.515**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa Nº 7.604/3 (Tratándose de Sumario Penal Nº 924/02) en fecha 25/06/10 se Dicto Sobreseimiento, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0841**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 45.189-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIONUEVO, CARLOS ALBERTO** DNI Nº 12.402.473, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.354/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.402.473).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrionuevo, Carlos Alberto que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.402.473 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/07/2015.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses días para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 726/95, Sumario Penal N° 723/95, Sumario Penal N° 900/97 y COR-89.783/10.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **BARRIONUEVO, CARLOS ALBERTO DNI N° 12.402.473**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa Sumario Penal N° 726/95, Sumario Penal N° 723/95, Sumario Penal N° 900/97 y COR-89.783/10, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0842

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.956-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **PERDIGUERA, MARIA LAURA DEL ROSARIO DNI N° 26.485.326** requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.536/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-8.842/4 (Tratándose**

de causa Nº 7.939/03) se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitada para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que la Sra. Perdiguera, María Laura del Rosario **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Perdiguera, María Laura del Rosario que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.485.326 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2.015.

QUE a fs. 12 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico a la requirente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que la Sra. Perdiguera, María Laura del Rosario rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.2, D.1, A.2.1", a la Sra. **PERDIGUERA, MARIA LAURA DEL ROSARIO** DNI Nº 26.485.326, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0843

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. Nº 43.369-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Daniela Noemí Pérez DNI Nº 22.455.349, con Domicilio en Mza. 779 B Casa 14 B° Ciudad Valdivia, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Leonardo Genaro Cattaneo Pérez DNI 49.783.900, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente a Leonardo Genaro Cattaneo Pérez, con vencimiento 09/12/2017.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir Nº 22455349.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio GCQ-879 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica Dominio GCQ-879 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Póliza de Seguro N° 000381688, de la Empresa NIVEL SEGUROS, con vigencia hasta el 05/08/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LEONARDO GENARO CATTANEO PEREZ DNI 49.783.900**, con Domicilio en Mza. 779 B Casa 14 B° Ciudad Valdivia, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GCQ-879 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0844

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 44.767-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Juan Manuel Sola DNI N° 18.019.372, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Juan José Sola N° 40.888.920, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Soledad Ruesjas. (Reg. 012).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente a los Dominio ABJ-335 Marca FIAT Modelo VIVACE Año 1.995.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 7.606.529 de la Empresa FEDERAL SEGUROS correspondientes al Dominio ABJ-335.

QUE a fs. 10 rola copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio ABJ-335.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **JUAN JOSÉ SOLA N° 40.888.920** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ABJ-335 Marca FIAT Modelo VIVACE Año 1.995**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0845

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 44.779-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Adriana Raquel Tovi DNI N° 17.355.670, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Nicolás Sebastián Szonyi Tovi N° 41.179.395, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Luz María Raya Lavín. (Reg. 125).

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GQK-556 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2.007.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Póliza de Seguro N° 03/7.638.281 de la Empresa FEDERAL SEGUROS correspondientes al Dominio GQK-556.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio GQK-556.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para

conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **NICOLÁS SEBASTIÁN SZONYI TOVI N° 41.179.395** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GQK-556 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2.007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0846

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 45.253-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Alicia Cecilia Álvarez DNI N° 18.569.595, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Sergio Daniel Navarro N° 41.019.577 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Liliana del Valle Romero. (Reg. 041).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 11 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FJJ-459 Marca CITROEN Modelo C3 1.6 Año 2.006 y Dominio JCC-516 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.010.

QUE a fs. 06 y 14 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 000401586 correspondientes al Dominio FJJ-459 y

N°000399249 correspondiente al JCC-516 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 07, vta., 08, 12, vta. y 13 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente a los Dominios FJJ-459 y JCC-516.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **SERGIO DANIEL NAVARRO N° 41.019.577** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio FJJ-459 Marca CITROEN Modelo C3 1.6 Año 2.006 y Dominio JCC-516 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0847

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 41.295-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Claudia Gabriela Rojas DNI N° 24.887.844 y el Sr. Juan Miguel Carabajal DNI 24.888.481, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Juan Federico Carabajal Rojas N° 41.115.665, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio OJL-092 Marca RENAULT Modelo FLUENCE 2.0 Año 2.014.

QUE a fs. 07 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OJL-092 Marca RENAULT Modelo FLUENCE 2.0 Año 2.014.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 957219 de la Empresa NACION SEGUROS correspondientes al Dominio OJL-092.

QUE a fs. 11 a 14 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Alejandra del Valle Godoy. (Reg. 014).

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **JUAN FEDERICO CARABAJAL ROJAS N° 41.115.665** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OJL-092 Marca RENAULT Modelo FLUENCE 2.0 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 0848

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 45.480-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Elena Arizmendi DNI N° 27.751.568, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Esteban Matías López Cuesta N° 40.918.748, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Gladys Margarita Córdoba. (Reg. 188).

QUE a fs. 03 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 19322631-0-2 de la Empresa FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A correspondientes al Dominio KDK-093.

QUE de fs. 04 a 07 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio KDK-093.

QUE a fs. 08 y 12 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente a los Dominio KDK-093 Marca CHEVROLET Modelo AVEO 1.6 Año 2.011.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus

respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **ESTEBAN MATÍAS LÓPEZ CUESTA N° 40.918.748** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KDK-093 Marca CHEVROLET Modelo AVEO 1.6 Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0849

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.941-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORONEL, FIRMO ANGEL** DNI N° 20.301.378 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.766/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-17.313/9 (Tratándose de causa N° 82.542/09) se encuentra en Tramite de Resolución, no se Dicto Inhabilitación, causa Sumario Penal N° 274/02 se encuentra en Tramite de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.301.378).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Coronel, Firmo Ángel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 20.301.378 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2.013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CORONEL, FIRMO ANGEL DNI N° 20.301.378**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0850

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.054-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, RAUL ALFREDO** DNI N° 22.946.274 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.235/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Raúl Alfredo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.946.274 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2015.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.946.274).

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.443/09 en fecha 13/10/09 fue Condenado, cumpliendo condena en fecha 19/04/13 y se Decreto el Archivo en fecha 28/06/13.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **MARTINEZ, RAUL ALFREDO**, DNI N° 22.946.274, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2015.-

**RESOLUCION N° 0851
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 –EXPTE. N° 44.850-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Silvestre Anibal Arce DNI N° 16.887.632, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Maximiliano Arce Simo N° 40.911.586, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 04 y 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Jorgelina Serrano. (Reg. 130).

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificada de Partida de Nacimiento del menor.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente a los Dominio ANP-753 Marca FIAT Modelo SPAZIO TR Año 1.995.

QUE a fs. 13 a 15 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 000385722 de la Empresa NIVEL SEGUROS correspondientes al Dominio ANP-753.

QUE a fs. 16 y 17 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio ANP-753.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MAXIMILIANO ARCE SIMO N° 40.911.586** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ANP-753 Marca FIAT Modelo SPAZIO**

TR Año 1.995, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0852

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 37.096-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Hugo Roberto Durand DNI N° 11.282.660, con Domicilio en Pje. 24 Casa 1.581 B° Santa Ana 1, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Hugo Roberto Durand, con vencimiento en fecha 06/11/2018.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas Titulo del Automotor correspondientes al Dominio HGB-335 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.008.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 0001-000159 de la Empresa MERCANTIL ANDINA SEGUROS y Licencia Nacional de Conducir N° 11282660.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondientes al Dominio HGB-335, con vencimiento en fecha 28/05/2017.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio HGB-335 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.008.

QUE de fs. 10 a 12 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario.

QUE de fs. 13 rola informe emitido por el Centro Médico del Sur sobre la Apto Físico otorgado al beneficiario para el trámite de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **HUGO ROBERTO DURAND DNI N° 11.282.660**, con Domicilio en Pje. 24 Casa 1.581 B° Santa Ana 1, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HGB-335 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0853

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 31.624-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Jorge Alberto Mendieta DNI N° 5.409.866, con Domicilio en Calle Rioja 748, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Jorge Alberto Mendieta, con vencimiento en fecha 26/07/2018.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de los Documentos Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes al Dominio OAZ-846 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 05 rola copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 5409866.

QUE a fs. 06 y rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 1.943.509 de la Empresa AGROSALTA SEGUROS.

QUE a fs. 09, vta. y 19 rolan dictámenes jurídicos de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE de fs. 11 a 17 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario.

QUE de fs. 20 rola informe emitido por el Centro Médico del Sur sobre la Apto Físico otorgado al beneficiario para el trámite de la Licencia de Conducir.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **JORGE ALBERTO MENDIETA DNI N° 5.409.866**, con Domicilio en Calle Rioja 748, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OAZ-846 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC1.4 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0854**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 46.479-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **MAMANI, NORMA ALICIA CARINA** DNI N° 30.420.562 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.572/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 30.420.562).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada de la Sra. Mamani, Norma Alicia Carina que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30420.562 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 89.156/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, no existe Restricción o Inhabilitación para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.1, A.2.1", a la Sra. **MAMANI, NORMA ALICIA CARINA** DNI N° 30.420.562, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0855

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.871-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PALACIO, SERGIO ANTONIO** DNI N° 17.308.552 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.726/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.308.552).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Palacio, Sergio Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.308.552 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 25/06/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-15.499/9 en fecha 23/04/10 se Dictó Auto Falta de Merito, encontrándose la causa en Trámite sin Resolución firme, no habiendo dictado Restricción alguna.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **PALACIO, SERGIO ANTONIO DNI N° 17.308.552**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0856

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.518-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SIVILA SEGOVIA, ZACARIAS AUSBERTO** DNI N° 92.151.775 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.821/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-91.644/10 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para manejar.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.151.775).

QUE a fs. 07 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sivila Segovia, Zacarías Ausberto que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 92.151.775 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/06/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Sivila Segovia, Zacarías Ausberto rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva solamente en la clase D.1, desistiendo de las clases D.2, E.1 y A.3.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SIVILA SEGOVIA, ZACARIAS AUSBERTO DNI N° 92.151.775**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0857

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.502-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, MIGUEL ANGEL DNI N° 26.897.093** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.333/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 108.314/13 (Tratándose de COR-30.643/08) se encuentra en Trámite de Prescripción, no prevee Inhabilitación.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pérez, Miguel Ángel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.897.093 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/07/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PEREZ, MIGUEL ANGEL DNI Nº 26.897.093**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0858**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE Nº 46.743-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, MAURO JESUS DNI Nº 29.794.071** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.913/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal Nº 250/4 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 29.794.071).

QUE a fs. 07 rola copia de Cedula de Identidad emitido por la Policía de Salta Nº 456.382 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Mauro Jesús que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 29.794.071 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **TORRES, MAURO JESUS DNI Nº 29.794.071**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación._

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0859

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.350-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA, SERGIO ANTONIO** DNI N° 25.240.359 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.548/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Sosa, Sergio Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Sosa, Sergio Antonio se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.240.359 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-79.066/09 en fecha 19/08/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **SOSA, SERGIO ANTONIO**, DNI N° 25.240.359, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0860

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.416-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOLINA, JUAN PABLO** DNI N° 33.141.903 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.344/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-1.371/05 se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.141.903).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Molina, Juan Pablo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 33.141.903 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/08/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.1**", al Sr. **MOLINA, JUAN PABLO DNI N° 33.141.903**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 014

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°47602-SG-2015

VISTO que se realizaran las actividades para conmemorar el **190° Aniversario de la Independencia y Fundación del Estado Plurinacional de Bolivia** a llevarse a cabo los días 05 y 06 de Agosto de 2015 en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas actividades son organizadas por la colectividad de residentes bolivianos conjuntamente con el consulado del Estado Plurinacional de Bolivia de nuestra provincia, a cargo de la Señora Cónsul Lic. Ingrid Zabala Castro;

QUE el día 05, se realizara en la Plazoleta del Libertador Simón Bolívar, una tradicional Verbena Popular con actuación de grupos folklóricos de danzas y conjuntos musicales, en donde se ofrecerá degustaciones de platos típicos al público presente y el día 06 se llevara a cabo el acto central con desfile cívico de residentes bolivianos en general y consumición de comidas típicas;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promuevan las manifestaciones folclóricas de nuestra comunidad y sean tendientes a desarrollar el turismo en el ámbito local, nacional e internacional;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL las actividades que se realizaran para conmemorar el **190° Aniversario de la Independencia y Fundación del estado Plurinacional de Bolivia**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Jaime Buitrago, sito en calle Facundo de Zuviría N° 2598, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, 03 de Agosto de 2015

RESOLUCION N° 015

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°48211-SG-2015

VISTO que la Sra. Irene Boleda, representante del Grupo Capoeira Angola de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal el **"1er Encuentro de Capoeira"**, a desarrollarse en la primera quincena de agosto del corriente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Capoeira es un conjunto de prácticas culturales ancestrales de origen afro brasileño, declaradas en noviembre de 2014 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco;

QUE entre los distintos estilos desarrollados, Capoeira Angola es una combinación de arte, danzas y luchas incorporadas a través de expresiones corporales en movimientos específicos aunque infinitamente variados, integrada a su vez con el acompañamiento de música, instrumentos y canto;

QUE en razón de este evento nuestra ciudad contara con la presencia de Treneil Fabio Melo, miembro de la Federación Internacional de Capoeira Angola, quien visitara nuestra provincia desde San Pablo Brasil, a fines de dictar intensamente aulas de Capoeiras en el marco del encuentro;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el **"1er. Encuentro de Capoeira"**, a realizarse en la primera quincena de agosto del corriente año en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Irene Boleda, sito Av. General Savio N°1021 B° Grand Bourg, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, 04 de agosto de 2015

RESOLUCION N° 016

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31462-SG-2015

VISTO que el Sr. Luis A. Herrera, Presidente y la Sra. Elena Torrejón del Departamento Extensión Cultural del Círculo Médico de Salta, solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal, la **"Primera Expo Salud del Noa"**, a desarrollarse los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en el Salón Círculo Médico de Salta sito calle Urquiza N°153 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada exposición se realiza bajo el lema "Por una cultura saludable", en la misma se disertara sobre nutrición (niños), adolescencia y deportes, gerontología (adultos mayores), oftalmología (niños y adolescentes), el camino de donación al transplantes de órganos, trastornos de la conducta-adicciones (niños y adolescentes), donde además se llevara a cabo el Encuentro Interinstitucional del Foro de Entidades Medicas del NOA (FO.RE.ME.NOA), con jornadas de salud en las cuales se abordaran temas de salud pública, carrera medica hospitalaria, seguridad social, y seguro provincial de salud;

QUE tiene como objetivo consolidar la loable labor médica, comunicando a las distintas áreas e instituciones y estableciendo un espacio en el que podamos contribuir, mejorar todas las actividades del Círculo Médico de Salta y de los profesionales médicos afiliados, como así también de otras áreas de la sociedad permitiendo una convivencia por el bien de la salud de los salteños;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10061.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14976**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14977 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2001/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social "AS.EM.BA.PR.A.S", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 3.238, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social "AS.EM.BA.PR.A.S", por la matrícula mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10064.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14977**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14978 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0375/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Fundación Desarrollo 2000, en concepto de la

Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 3.647, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Fundación Desarrollo 2000, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10058.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14978**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14979 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1396/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar - Ordenanza N° 14.882- CAPITULO II, artículo 6º- Monto fijo en U.T. punto 9 y CAPITULO III, artículo 10 - apartado II) - inciso j) -, a la Parroquia Santa Rita de Casia, sita en calle Juramento N° 2.800 de barrio Miguel Ortiz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10059.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14979**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2069/15.-

VISTO

El expediente C° N° 135 - 1637/15 iniciado por la señora Susana Raquel Rivero; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la creación de la jubilación o pensión para artesanos, dado que ellos, a través del arte, muestran lo autóctono de la región y de nuestra cultura;

Que, fundamenta su petición en que actualmente hay muchas escuelas de artes y oficios que son avaladas por el estado y que, por las características especiales de la actividad, no es posible seguir trabajando pasado los cincuenta años, atento al gran esfuerzo físico que es necesario para producir artesanías;

Que, es atribución del Congreso Nacional dictar las normativas referentes a la Seguridad Social, conforme lo establecido por el artículo 75, inciso 6, de la Constitución Nacional;

Que, este Cuerpo Deliberativo advierte que la normativa vigente carece de una regulación específica en lo atinente a las jubilaciones y pensiones para artesanos; y que por las características especiales de su oficio sería conveniente un régimen especial;

Que, a los fines de lograr dicho cometido, resulta pertinente emitir la presente resolución instando a los legisladores nacionales para que dicten las normativas necesarias;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a los legisladores nacionales representantes del pueblo por Salta, emitan los proyectos de leyes necesarios que contemple un régimen de jubilaciones y pensiones específico para los artesanos, teniendo en cuenta las características especiales del oficio.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los legisladores nacionales de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1992/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Secretario General de la Agronomía de Empleados Municipales de Salta, señor Alberto César Molina, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal a las Olimpiadas Municipales de Salta "Uniendo Municipios";

Que, las olimpiadas provinciales de los empleados municipales consisten en pruebas físicas, deportivas y recreativas, en diferentes disciplinas;

Que, su objetivo es fomentar y afianzar los vínculos de amistad y mutuo respeto entre los trabajadores municipales de la provincia de Salta;

Que, es menester proporcionar las herramientas para que puedan demostrar su potencial, destreza y habilidad y sobre todo crear el entorno adecuado para la práctica deportiva y la sana competencia;

Que, es la primera vez que un gremio municipal organiza una olimpiada de alcance provincial para los empleados municipales, con la finalidad de integrar y potenciar el trabajo en equipo de los participantes;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las Olimpiadas Municipales de Salta "Uniendo Municipios", organizada por la Agronomía de Empleados Municipales de Salta, que se llevarán a cabo a partir del 20 de septiembre y hasta el 6 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Agronomía de Empleados Municipales de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2020/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, proceda a la instalación de un reductor de velocidad en la intersección de calles Pedro Pardo y J. A. Fernández.-

ARTÍCULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2027/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo

Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la señalización e iluminación (con cintas reflectivas) de los reductores de velocidad vial instalados en todo el trayecto de avenida Independencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2068/15 y otros que corren por cuerda separada 135 - 2133/15 y 135 - 2294/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en:

- Intersección de calles Buenos Aires y Virgilio Tedín.
- Calle Pueyrredón al 2300 esquina calle Tejada del barrio Vicente Solá.
- Avenida Bélgica del barrio Aerolíneas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2101/15.-

VISTO

La necesidad de instalar un desfibrilador en el ámbito del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, es imprescindible la colocación de un desfibrilador de acceso al público en el área del Concejo Deliberante, organismo que cuenta con gran afluencia de vecinos que a diario asisten a las distintas oficinas a realizar trámites, el que también puede requerirse para asistir a los empleados que se desempeñan en el edificio legislativo municipal;

Que, incorporar un desfibrilador automático externo es de vital importancia, ya que el mencionado equipo diagnóstica y trata el paro cardio-respiratorio (PCR) que consiste en la detención de la respiración y del latido cardíaco de una persona y que puede originarse a raíz de un ahogo por inmersión, esfuerzo físico extremo, efectos de anestesia y/o por tomar algunos fármacos con efectos contradictorios;

Que, el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica en una taquicardia ventricular sin pulso, en el que el bombeo sanguíneo es ineficaz, por lo que dicho aparato sirve para restablecer el ritmo cardíaco efectivo, eléctrico y mecánicamente actuando en la fibrilación ventricular;

Que, los desfibriladores ya se encuentran instalados en distintos organismos públicos y privados, como en la Secretaría de Turismo

Municipal, Swiss Medical, Hotel Alejandro I, Mercado San Miguel, Hotel Sheraton y en inmediaciones del Centro Cultural América, entre otros;

Que, con el uso del desfibrilador automático externo, aplicando técnicas de RCP, las personas recuperan el ritmo cardíaco normal, lo que es de vital importancia para salvar vidas;

Que, este Concejo Deliberante sancionó oportunamente la Ordenanza N° 14.349 estableciendo el uso obligatorio de desfibriladores en el ámbito de la ciudad de Salta;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, la compra de un desfibrilador automático externo, para ser instalado en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se dispondrá el dictado de cursos de capacitación de soporte básico y desfibrilación automática, destinados a los empleados del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2167/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, instale carteles nomencladores con los nombres de las arterias de barrio Parque General Belgrano.-

ARTÍCULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2169/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección de avenidas Roberto Romero y Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 355 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2215/15.-

VISTO

La realización del Torneo Mr. Músculo Argentino y Preselectivo Sudamericano 2015, a realizarse el día 1 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura; y

CONSIDERANDO

Que, un torneo de tal magnitud y trascendencia se encuentra a la altura de los grandes torneos nacionales y potencia a nuestra provincia como uno de los centros y ejes del fisiculturismo y fitness argentino;

Que, este preselectivo será fiscalizado por la National Amateur Body - Builders (NABBA); por el juez internacional Carlos Sibolich, presidente de la NABBA Argentina y por la señora Estela Valverde, delegada de la Asociación de Fisiculturismo Argentina (AFCA);

Que, participarán atletas de las provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Corrientes, Buenos Aires, San Juan, San Luis, como así también participantes del interior y la capital de Salta;

Que, está avalada por la Asociación Salteña de Fisiculturismo, Fitness, Levantamiento y Potencia, entre otros;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituyente una herramienta fundamental para fomentar el deporte en nuestra provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo Mr. Músculo Argentino y Preselectivo Sudamericano 2015, organizado por la Asociación Salteña de Fisiculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, a realizarse el día 1 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente y entrega de una plaqueta recordatoria a la Asociación Salteña de Fisiculturismo, Fitness, Levantamiento y Potencia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 356 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2244/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias de barrio Tres Cerritos:

- Avenida Reyes Católicos y calle Los Abetos.
- Avenida Reyes Católicos y calle Los Molles.
- Avenida Reyes Católicos, entre calles Los Raulíes, Los Cardones y Las Tuscas.
- Avenida Reyes Católicos y calle Los Álamos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 357 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2259/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado de las calles de los barrios El Parque, El Círculo III, Santa Ana y Monseñor Tavella.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 358 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2271/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en el espacio verde situado en la avenida principal del barrio Docente Sur 300 Viviendas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 359 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2272/15.-

VISTO

La solicitud realizada por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el presidente del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, Dr. Sergio Fabián Vittar, solicita se declare de interés municipal las VIII Jornadas Internacionales sobre "Ambiente y Equidad", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto del corriente año en el salón de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg;

Que, estas Jornadas son organizadas por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y coorganizadas por el Gobierno de Salta, la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Universidad Nacional de Salta, la Universidad Católica de Salta, el Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCaSal, entre otros, y está destinada a magistrados, funcionarios, abogados, profesionales de distintas áreas, técnicos, especialistas con incumbencia en la materia y público en general;

Que, los ejes temáticos y sub temas que se abordarán son: Cambio Climático; Energías alternativas; Responsabilidad Social Empresarial; Ciudades Sustentables; Daño Ambiental; El Ambiente y la Equidad Intergeneracional; El Ambiente en el Nuevo Código Civil y Comercial Argentino; Rol de las Fiscalías ambientales; Jurisdicción ambiental;

Que, entre los disertantes invitados, se contará con la presencia de la Dra. María Ángeles Cuadrado Ruiz, profesora de Derecho Penal de la Universidad de Granada, España; la Dra. Silvia Cappelli, Fiscal Superior de Río Grande do Sul, Brasil; el Lic. Sergio Valdelomar, Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la República de Costa Rica; el Abogado Blas Matías Michienzi, Coordinador de la unidad con competencia específica en la investigación y persecución de infracciones ambientales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Dr. Juan Pablo Aristegui, Secretario Relator del Tribunal Ambiental de Chile; el Ing. Gabriel Blanco, Negociador ante la Cumbre de Cambio Climática; el Dr. Julio Durán, Proyecto Iresud, Jefe del Depto. de Energía Solar; la Ing. Graciela Ayala Flores de Refinor S.A.; el Arq. Fernando Murillo (Consultor Senior del Programa de Naciones Unidas para Refugiados); el Dr. Néstor Cafferatta, Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Abogados Eduardo Conghos; Gustavo Rinaldi y Pablo Lorenzetti, representantes de la Oficina de Justicia Ambiental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las "VIII Jornadas Internacionales sobre Ambiente", organizadas por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, a realizarse los días 13 y 14 de agosto del corriente año en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2274/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la reparación y finalización de las obras de pavimentación de la avenida Holver Martínez Borelli del barrio San Ignacio de Loyola.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2290/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento de la calle Marcelino Freyre del barrio Hipódromo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor S.A. - (SAETA S.A.) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), gestione la ampliación de los recorridos de los corredores 6 A, 6 B y 7 y que los mismos ingresen por avenida Bernardo Houssay del barrio Castañares.-

ARTÍCULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2293/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor S.A. - (SAETA S.A.) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), gestione el ingreso de un corredor del transporte masivo de pasajeros al barrio Las Madreselvas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2298/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección e intime al propietario del edificio ubicado en la intersección de calles Ameghino y Vicente López, esquina sur este, para que realice la limpieza y acondicionamiento de la vereda de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Urbana y 13.778 Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 365 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2300/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del levantamiento del pavimento con hierros salientes, en la intersección de calles Ruy Díaz de Guzmán y Pueyrredón del barrio Miguel Ortiz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 366 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2308/15.-

VISTO

La Carta Municipal y las normas locales vigentes relacionadas a la gestión de riesgos; y

CONSIDERANDO

Que, la gestión de riesgos es toda acción integral que comprende el abordaje de una situación de desastre, evaluando los riesgos o proponiendo estrategias de desarrollo para manejarlos y disminuirlos, logrando la preparación pertinente para responder ante los daños. Las estrategias incluyen transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular;

Que, su objetivo es reducir diferentes riesgos relativos a un ámbito preseleccionado a un nivel aceptado por la sociedad. Puede referirse a numerosos tipos de amenazas causadas por el medio ambiente, la tecnología, los seres humanos, las organizaciones;

Que, se deben coordinar los esfuerzos para iniciar el proceso de armonización de las normas de gestión de riesgos dentro de la Ciudad, para que los equipos de respuestas puedan compartir un lenguaje en común que contribuya a hacer más eficiente el trabajo entre los distintos actores antes, durante y después de una emergencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo que, a través de las áreas competentes, realice un compendio de las normas municipales vigentes, sean éstas

ordenanzas, decretos y/o resoluciones, vinculadas a la gestión de riesgos en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Prensa del Concejo Deliberante, se dará amplia difusión de las normas vinculadas a la gestión de riesgos, a los fines de fomentar una cultura de la prevención.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 367 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2314/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para retirar de calle Mar de las Antillas Nº 1090 del barrio Pablo Saravia, tres vehículos abandonados en la vía pública.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 368 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2315/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la reparación del pavimento en calles Mar Arábigo y Scalabrini Ortiz del barrio Pablo Saravia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2197/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Telecom S.A., proceda a la remoción, reemplazo o reacondicionamiento del poste ubicado en la vereda de calle Chacabuco entre los N°s 715 y 721 de villa Chartas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Julio de 2.015

RESOLUCIÓN N° 4.733

VISTO

El Expediente N° 064073-TC-2014 "S/LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA/2014 – DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS",

CONSIDERANDO

QUE, el Dr. Sócrates Paputsakis, Vocal N° 1 de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ha solicitado el otorgamiento de 04 (Cuatro) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2.014, a partir del 28 de Julio de 2.015;

QUE, conforme lo informado por Gerencia de Administración, al Dr. Paputsakis le resta por gozar 15 (Quince) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.014, de un total de 20 días hábiles;

QUE, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

QUE, en consecuencia y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de este Tribunal, debe designarse al Señor Vocal que se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 1, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular;

QUE, el Señor Vocal N° 4, Dr. Nicolás Demitropulos, se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 1;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Señor Vocal N° 1 de éste Tribunal de Cuentas, **Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS**, cuatro (04) días hábiles de licencia, los que serán imputados a la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.014; y se harán efectivos a partir del día 28 de Julio de 2.015.-

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR al Señor Vocal N° 4, **Dr. Nicolás Demitropulos** el despacho de la Vocalía N° 1, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que quedan pendientes a favor del Dr. Paputsakis, once (11) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2.014.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, a la dependencia pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.

Martinez - Demitropulos – Yanakis - Jovanovics - Paputsakis -

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Agosto de 2.015

RESOLUCIÓN N° 4.737

VISTO

El Expediente N° 064088-TC-2.014 "s/LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA/2.014",

CONSIDERANDO

QUE, el Dr. Nicolás Jovanovics, Presidente de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ha solicitado el otorgamiento de Licencia por 3 días hábiles a partir del 05 de Agosto de 2.015;

QUE, conforme lo informado por Gerencia de Administración y las constancias de autos, al Dr. Jovanovics le resta por gozar 27 (Veintisiete) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria 2.014;

QUE, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

QUE, en consecuencia y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de este Tribunal, debe designarse al Señor Vocal que se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 2 y de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular;

QUE, de conformidad al Art. 3° de la Ordenanza N° 5.552 corresponde que se haga cargo de la Presidencia de este Tribunal el Sr. Vocal N° 4, Dr. Nicolás Demitropulos, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular. Asimismo se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 2;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Señor Presidente de este Tribunal de Cuentas, **Dr. NICOLÁS JOVANOVICS**, TRES (03) días hábiles de licencia anual reglamentaria 2.014; y se harán efectivos a partir del día 05 de Agosto de 2.015.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que quedan pendientes a favor del Dr. Jovanovics, Veinticuatro (24) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2.014.-

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR al Sr. Vocal N° 4, Dr. Nicolás Demitropulos, la Presidencia y el despacho de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Cuentas Municipal, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, a la dependencia pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

Martinez - Demitropulos – Yanakis - Jovanovics - Paputsakis -
